

# **Indicadores de Universalidad de Internet**

Uruguay: principales resultados

# Índice

Introducción .....	5
Participación de múltiples partes interesadas y recopilación de datos .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Contexto país.....	6
<i>Economía</i> .....	6
<i>Demografía</i> .....	7
<i>Clima político</i> .....	7
<i>Educación</i> .....	8
Principales hallazgos .....	9
Marco regulatorio ( <i>Rights</i> ).....	9
Principio de apertura ( <i>Openness</i> ).....	10
Acceso a las TIC ( <i>Access</i> ) .....	11
Participación de múltiples partes interesadas ( <i>Multistakeholder</i> ) .....	12
Estadísticas oficiales ( <i>Cross cutting indicators</i> ).....	13
Derechos.....	15
Tema A: Marco legal / regulatorio.....	15
Tema B: Libertad de expresión.....	19
Tema C: Derecho de Acceso a la Información.....	22
Tema D: Libertad de asociación y libertad sindical / Derecho a participar en asuntos públicos .....	25
Tema E: Derecho a la Privacidad .....	28
Tema F: Derechos Sociales, Económicos y Culturales .....	30
Apertura.....	37
Tema A: Marco legal / regulatorio.....	37
Tema B: Estándares abiertos .....	38
Tema C: Mercados Abiertos .....	45

Tema D: Contenidos Abiertos .....	47
Tema E: Gobierno Abierto, Datos Abiertos .....	48
Accesibilidad .....	51
Tema A: Marco legal / regulatorio.....	51
Tema B: Conectividad y uso .....	54
Tema C: Asequibilidad .....	57
Tema D: Acceso equitativo .....	58
Tema E: Contenido y lenguaje local .....	59
Tema F: Capacidades/competencias.....	60
Múltiples Actores.....	63
Tema A: Marco legal / regulatorio.....	63
Tema B: Gobernanza de Internet nacional .....	64
Tema C: Gobernanza de Internet regional e internacional.....	66
Transversales.....	68
Tema A: Género.....	68
Tema B: Niñez .....	73
Tema C: Desarrollo Sostenible .....	75
Tema D: Confianza y seguridad.....	76
Tema E: Derecho y seguridad.....	79
Anexos.....	81
Lista de actores involucrados en el proceso .....	81

## Tablas y gráficos

Tabla 1 – PIB per cápita (US\$ a precios actuales) países de América del Sur .....	6
Tabla 2 – Evolución del Índice de Percepción de la Corrupción en Uruguay .....	7
Tabla 3 – Evolución del ITC Regulatory Tracker en Uruguay .....	46
Tabla 4 – Conexión a internet y conexión por banda ancha fija en Hogares de Uruguay, según quintil de ingreso, 2022 (%) .....	54
Tabla 5 – Uso de internet en los últimos tres meses y uso diario de internet, 2010-2022 (%).....	55
Tabla 6 – Uso de internet en los últimos tres meses y uso diario de internet, por edad y nivel educativo, 2022 (%) .....	57

BORRADOR

## Introducción

El presente informe muestra los resultados del relevamiento de Indicadores de Universalidad de Internet (IUI) que promueve la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco).

En el año 2015, la 38ª Conferencia General de la Unesco reafirmó su posición sobre el concepto “Universalidad de internet”, que abarca cuatro grandes principios: Derechos, Apertura, Accesibilidad y Participación (ROAM<sup>1</sup>). Los Indicadores de Universalidad de Internet de la Unesco tienen como objetivo evaluar los niveles de desarrollo en los países de los cuatro principios fundamentales de ROAM. La Unesco reconoce que estos cuatro pilares apuntalan el crecimiento y la evolución de Internet, con la finalidad de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

El marco ROAM-X de Universalidad de Internet es un conjunto de indicadores que tienen como objetivo evaluar a los actores nacionales, incluidos los gobiernos, la academia, las empresas y la sociedad civil, en relación a su adhesión a los principios antes mencionados. También incluye indicadores transversales (categoría X) sobre género y las necesidades de niños, niñas y adolescentes, desarrollo sostenible, confianza y seguridad, y aspectos legales y éticos de Internet. Estos últimos tienen como objetivo evaluar los logros obtenidos y las brechas existentes también dentro del país, y aportar información para la mejora de políticas públicas basadas en evidencia.

El documento presenta los resultados recogidos para Uruguay entre 2019 y 2023, y contiene información de los 109 indicadores principales propuestos por Unesco, así como información de contexto sobre el país.

---

<sup>1</sup> ROAM es un acrónimo de *Rights* (Derechos), *Openness* (Apertura), *Accessibility to all* (Accesibilidad para todos), y *Multistakeholder participation* (Participación de múltiples partes interesadas).

## Contexto país

### Economía

Uruguay es un país reconocido por ser una sociedad con buenos niveles de igualdad, por tener un alto ingreso per cápita y sus niveles reducidos de pobreza y desigualdad. En términos relativos, su clase media es la más grande del continente, y representa a más del 60% de la población<sup>2</sup>.

El país tiene un perfil netamente agroexportador. La economía de Uruguay es el resultado de la combinación de recursos naturales, población altamente alfabetizada, una estructura empresarial diversificada y fuerte presencia del Estado.

La economía uruguaya es la primera de América del Sur en términos de producto interno bruto (PIB) per cápita:

**Tabla 1 – PIB per cápita (US\$ a precios actuales) países de América del Sur**

País	PIB per cápita (US\$ a precios actuales) 2022
Uruguay	20.795,0
Guyana	18.989,8
Trinidad y Tobago	18.222,3
Chile	15.355,5
Argentina	13.686,0
Brasil	8.917,7
Perú	7.125,8
Colombia	6.630,3
Ecuador	6.391,3
Paraguay	6.153,1
Surinam	5.858,3
Bolivia	3.523,3
Venezuela	No se registra dato 2022

Tabla de elaboración propia, fuente de datos: Banco Mundial<sup>3</sup>

<sup>2</sup> Uruguay: panorama general. <https://www.bancomundial.org/es/country/uruguay/overview#1>

<sup>3</sup> [https://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.PCAP.CD?locations=ZJ&name\\_desc=true](https://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.PCAP.CD?locations=ZJ&name_desc=true)

## Demografía

Uruguay cuenta con una población total de 3.566.550 habitantes<sup>4</sup>. Más de la mitad de sus pobladores se encuentran en Montevideo y sus zonas metropolitanas.

Dada la baja tasa de natalidad, una alta esperanza de vida al nacer (78,5 años<sup>5</sup>) y una relativamente alta tasa de emigración de los jóvenes, la población de Uruguay es bastante madura, colocándose como la más envejecida del continente. La tasa global de fecundidad es desde 2004 menor al nivel de reemplazo.

## Clima político

El país ostenta también un clima político y de negocios muy estable, con muy bajos niveles de corrupción (es el país latinoamericano mejor posicionado en el Índice de Percepción de Corrupción de la Organización Transparencia Internacional, ubicándose en el puesto 14° en el mundo en el año 2022). Está en tercer lugar en Latinoamérica en el Índice de Desarrollo Humano y en el número 58° en el mundo<sup>6</sup>.

**Tabla 2 – Evolución del Índice de Percepción de la Corrupción en Uruguay**

	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022
Índice de percepción de la corrupción (puntaje)	74	71	70	70	71	71	73	74
Índice de percepción de la corrupción (ranking)	21	21	23	23	21	21	18	14

*Tabla de elaboración propia, fuente de datos: Corruption Perceptions Index<sup>7</sup>*

<sup>4</sup> Proyecciones de población – Instituto Nacional de Estadística, dato 2023 <https://www.gub.uy/instituto-nacional-estadistica/datos-y-estadisticas/estadisticas/indicadores-demograficos-0>

<sup>5</sup> Ídem

<sup>6</sup> <https://hdr.undp.org/data-center/human-development-index#/indicies/HDI>

<sup>7</sup> <https://www.transparency.org/en/cpi/2022>

## Educación

La población tiene acceso a educación gratuita desde primer nivel de preescolar hasta la graduación en la universidad. El país cuenta con una universidad pública y gratuita, la Universidad de la República (Udelar), consagrada como ente autónomo por el artículo 202° de la Constitución. En total se conforma por dieciocho facultades y servicios anexos, entre los cuales se encuentra el Centro Universitario Regional Este y el Centro Universitario Regional Litoral Norte, formando parte de una política de descentralización territorial educativa. Asimismo, posee cátedras UNESCO focalizadas en el estudio de temas relacionados con la educación, las ciencias naturales y sociales, la cultura y la comunicación, así como generar puentes entre la academia y la sociedad civil.

Uruguay posee, una tasa de alfabetización de jóvenes (personas entre 15 y 24 años) de 98,93% y de adultos (personas de 15 años o más) de 98,52%<sup>8</sup>. La tasa de alfabetización femenina es levemente superior a la masculina tanto en jóvenes como en adultos. *Tabla de elaboración propia, fuente de datos: Banco Mundial<sup>9</sup>*

---

<sup>8</sup> <https://datos.bancomundial.org>

<sup>9</sup> <https://datos.bancomundial.org>

## Principales hallazgos

A continuación, se presenta un breve resumen de lo relevado a lo largo del documento. Como se verá, Uruguay presenta buenos niveles de desarrollo en todos los aspectos relacionados a la universalidad de internet, aunque quedan pendientes algunos desafíos.

### Marco regulatorio (*Rights*)

Uruguay ha sido uno de los países pioneros del mundo en la creación de un marco regulatorio para la transformación digital. Múltiples organizaciones y actores diversos participaron en el desarrollo de este marco regulatorio, lo que le dio continuidad y sostenibilidad al proceso. Este marco facilitó la expansión digital del país, contemplando la agenda política y canalizando las demandas de la sociedad civil. La ley de Acceso a la Información Pública es un ejemplo claro de esa forma de trabajo.

Uno de los principales desafíos abordados durante el proceso de consolidación de un marco regulatorio para el desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento (SIC), fue el de generar un equilibrio entre transparencia y privacidad. En este sentido, Uruguay aprobó dos leyes en 2008 que fueron fundamentales para el logro de dicho objetivo: la mencionada Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública y la Ley N° 18.331 de Protección de Datos Personales.

El diseño institucional de Uruguay desempeñó un papel crucial para alcanzar el equilibrio entre transparencia y privacidad. La Presidencia de la República abordó con éxito esta cuestión a través de Agesic, la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) y la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales (URCDP). Además, estas instituciones contribuyeron al desarrollo de recursos humanos especializados en ambos temas.

El marco regulatorio de Uruguay para el desarrollo digital es maduro y cumple con los más altos estándares internacionales en todas las cuestiones pertinentes. Lejos de ser la mera suma de regulaciones sobre el caso, su diseño se basa en principios orientados a desarrollar y facilitar la transformación digital, así como a hacer frente a sus riesgos y amenazas potenciales.

### Principio de apertura (*Openness*)

Con respecto al principio de apertura, Uruguay ha promovido una política de datos abiertos a nivel nacional desde 2010. Con este objetivo, se desarrollaron tres líneas de acción: a) la promoción de la publicación de datos abiertos, b) el desarrollo de una infraestructura nacional y su marco habilitador y c) la promoción del uso y apropiación de estos datos.

Esta política se estableció en la Agenda Digital Uruguay y en la Estrategia de Gobierno Abierto, específicamente entre los planes de acción del Gobierno. Además, se ha incorporado al marco regulatorio del derecho de acceso a la información pública.

El país cuenta con un Catálogo Nacional de Datos Abiertos<sup>10</sup>, herramienta que permite acceder a datos abiertos del sector público, la academia, las organizaciones de la sociedad civil y las empresas privadas. Cualquier persona u organización puede utilizar los datos del Catálogo Nacional de Datos Abiertos para diferentes propósitos, tales como realizar una investigación o crear una aplicación. Este catálogo contiene más de dos mil conjuntos de datos y aplicaciones.

Todos los servicios gubernamentales cuentan con un sitio web. Durante el año 2019 comenzó el proceso de integración de sitios en el Portal Único para la Administración Central (**[gub.uy](https://www.gub.uy)**<sup>11</sup>), el cual cumple con todos los estándares internacionales de accesibilidad. El portal integrado unifica toda la información

---

<sup>10</sup> <https://catalogodatos.gub.uy/>

<sup>11</sup> <https://www.gub.uy/>

de la Administración Central (ministerios y Presidencia de la República) en un solo sitio, con un solo modelo de interacción.

Además, existen diferentes iniciativas orientadas a promover el acceso y el uso de los recursos académicos y científicos. Uruguay cuenta con repositorios que ofrecen recursos educativos abiertos en todos los niveles educativos. En concreto, el Portal Timbó permite a todos los institutos educativos y a sus alumnos acceder a las colecciones académicas y científicas más conocidas. El archivo del sitio dispone de más de 20.000 títulos de revistas especializadas, más de 150.000 libros electrónicos, actas de conferencias, bases de datos de citas y de *abstracts*, y recursos de acceso abierto que están disponibles de forma gratuita para quienes quieran consultarlas.

### **Acceso a las TIC (Access)**

Los datos recopilados a través del sistema estadístico nacional muestran un aumento constante del acceso y uso de las TIC. Mediante un proceso de transformación digital continuo e integral, Uruguay ha logrado disminuir el tamaño de su brecha digital; el acceso a Internet y a los dispositivos digitales ha aumentado a través de todos los grupos de ingresos y edad desde el inicio de las mediciones en la materia.

Según la Encuesta de sobre el acceso y uso a las Tecnologías de la Información y Comunicación (EUTIC) realizada en 2022 por el Instituto Nacional de Estadística y Agesic<sup>12</sup>, el 91% de los hogares del Uruguay cuenta con algún tipo de conexión a Internet<sup>13</sup>, cifra que duplica el valor de 2010 (45%).

En cuanto al uso que los individuos hacen de Internet, un 54% de los uruguayos de 14 años y más, habían utilizado Internet en los últimos tres meses en 2010. En

---

<sup>12</sup> EUTIC. Disponible en: <https://www.gub.uy/agencia-gobierno-electronico-sociedad-informacion-conocimiento/tematica/eutic>

<sup>13</sup> Esta encuesta incluye a población de 14 años y más, que vive en ciudades de 5.000 o más habitantes.

la encuesta de 2022, este valor aumentó al 90%<sup>14</sup>. Asimismo, se ha reducido la brecha entre quintiles de ingresos en el uso de Internet. En el año 2010, el 41% de las personas del quintil de ingresos más pobre habían utilizado Internet en los últimos tres meses, valor que alcanzaba al 70% en el quintil de ingresos más alto. En 2022, el 80,8% de las personas en el quintil más pobre y el 96,6% de las personas de los quintiles más altos son usuarias de internet, lo que muestra una reducción de la brecha de uso por ingresos. En lo que refiere al acceso por edades, el uso de Internet entre las personas de 14 a 49 años es universal.

A pesar de la disminución en la brecha de acceso a internet, persisten desigualdades en el nivel de habilidades digitales de la población, evidenciándose diferencias principalmente por edad (a favor de las personas más jóvenes) y por nivel educativo (a favor de las personas que cuentan con este último nivel); por lo cual se presenta como desafío continuar trabajando en el fortalecimiento de las habilidades digitales de estos segmentos poblacionales.

### **Participación de múltiples partes interesadas (*Multistakeholder*)**

Los actores pertinentes en cada una de las temáticas analizadas en Uruguay se encuentran altamente interconectados, y su compromiso y capacidad de dialogar entre sí favorecieron el trabajo del grupo de investigación.

La política digital del Uruguay se está desarrollando desde 2007 con la participación de todos los actores del sector. Desde esa fecha a esta parte, pueden destacarse la creación del Consejo Asesor Honorario para la Sociedad de la Información, el Consejo Asesor Honorario de Ciberseguridad, el Consejo Asesor Honorario de Empresas, el Consejo Consultivo de la URCDP, el Consejo Consultivo de la UCE y el Consejo Consultivo de la UAIP.

---

<sup>14</sup> Se acuerda internacionalmente que se define como usuario de internet a toda persona que haya utilizado al menos una vez en los últimos 3 meses.

En la política digital del país, además de actores de gobierno, participan activamente organizaciones de la sociedad civil, la academia y sectores empresariales.

### **Estadísticas oficiales (*Cross cutting indicators*)**

El país cuenta con un sistema de información estadística sobre las TIC maduro y confiable. La Encuesta Continua de Hogares (ECH) contiene un conjunto de preguntas básicas sobre el uso de las TIC en los hogares uruguayos, además de información sobre cada uno de los integrantes del hogar. La Encuesta Continua de Hogares (ECH) es realizada de forma ininterrumpida por el Instituto Nacional de Estadística (INE) desde el año 1968 y es la principal herramienta del país para la medición de la información básica sobre hogares y personas del Uruguay.

Desde 2010, el Instituto Nacional de Estadística implementa además una encuesta específica sobre la temática TIC en cooperación con Agesic: la Encuesta de Usos de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (EUTIC).

Esta segunda herramienta de medición profundiza en el acceso, uso y otras dimensiones relacionadas al vínculo individual con las tecnologías de la información y comunicación, tales como habilidades digitales, uso de gobierno electrónico y la penetración de las TIC en el plano laboral y de entretenimiento. Todos los datos de esta investigación también tienen carácter oficial y son de uso público y gratuito<sup>15</sup>.

\*\*\*\*\*

En general, Uruguay muestra progresos concretos y medibles en todas las dimensiones estudiadas. Reflejo de esto es la posición del país como líder en muchos índices internacionales y su incorporación en el *Digital Nations*<sup>16</sup>, un

---

<sup>15</sup> <http://ine.gub.uy/>

<sup>16</sup> Conocido en un principio como D5 por la cantidad de países (Corea del Sur, Estonia, Israel, Nueva Zelanda y Reino Unido) que lo integraron en sus inicios, es un grupo creado en 2014 que

grupo que nuclea a los países más avanzados en el desarrollo de Gobierno Digital. Los miembros del *Digital Nations* asumen el compromiso de ayudarse mutuamente a ser cada vez mejores gobiernos digitales, más ágiles y eficientes, a través del intercambio y el aprendizaje conjunto. Se apunta al desarrollo de la conectividad, la ciudadanía digital, la programación desde la niñez, el gobierno abierto, los estándares y códigos abiertos y el gobierno centrado en las personas.

La Agenda Digital para los años siguientes se enfrenta a retos relacionados con la mejora de las competencias digitales y la adopción de las TIC entre los ciudadanos, con un enfoque en la igualdad y en el fortalecimiento del ecosistema digital nacional. Aunque la brecha de género en el acceso a las TIC es casi inexistente en Uruguay, está presente en la segunda brecha digital. Actualmente, los usos de las TIC son desiguales entre hombres y mujeres, y es menester profundizar en el conocimiento de este fenómeno para así orientar las políticas de forma efectiva.

---

reúne a líderes en Gobierno Digital. En febrero de 2018 pasó a llamarse D7, pues se incorporaron Canadá y Uruguay. A partir de la Cumbre realizada en Jerusalén en noviembre de 2018 comenzó a llamarse D9 tras la inclusión de México y Portugal, ocasión en la cual Uruguay asumió la presidencia del grupo. Uruguay fue el primer país latinoamericano en ingresar a este espacio de trabajo de los países con gobiernos más digitalizados del mundo.

# Derechos

## Tema A: Marco legal / regulatorio

A.1 *¿Existe un marco legal para el disfrute de los derechos humanos que se ajuste a las convenciones, leyes y normas internacionales y regionales y al estado de derecho?*

- ***Indicador: Existencia de un marco constitucional o legal y mecanismos de vigilancia, que se ajusta a las convenciones, leyes y normas internacionales y regionales, y evidencia que demuestre que este marco es respetado y aplicado por el gobierno y toda otra autoridad competente***

El artículo 72° de la Constitución uruguaya establece que “la enumeración de derechos, deberes y garantías hecha por la Constitución no excluye los otros que son inherentes a la personalidad humana o se derivan de la forma republicana de gobierno”<sup>17</sup>. En este sentido, Uruguay ha asumido el conjunto de obligaciones internacionales en materia de derechos humanos vinculantes para el país, como el marco general y una referencia permanente para la adopción de las políticas públicas, de la legislación nacional y de las sentencias judiciales. En suma, los derechos consagrados en los distintos instrumentos internacionales pueden ser invocados ante los tribunales nacionales y aplicados directamente como fundamento de sus decisiones judiciales.

Asimismo, cabe mencionar a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH), que es un órgano estatal autónomo que funciona en el ámbito del Poder Legislativo. Fue creada por medio de la Ley N°18.446 de 24 de diciembre de 2008, como un instrumento complementario de otros ya existentes, con el fin de otorgar mayores garantías a las personas en el

---

<sup>17</sup>Constitución de la República Oriental del Uruguay, disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/constitucion/1967-1967>

goce de sus derechos humanos y para que las leyes, las prácticas administrativas y políticas públicas se desarrollen en consonancia con los mismos.

La INDDHH tiene por cometido la defensa, promoción y protección en toda su extensión de los derechos humanos reconocidos por la Constitución y el derecho internacional. Sus obligaciones refieren a sugerir medios correctivos, efectuar recomendaciones no vinculantes e intervenir en denuncias por violaciones a los derechos humanos, sin incursionar en las funciones jurisdiccionales, ejecutivas o legislativas que a los respectivos poderes correspondan. Sus cometidos sustantivos son:

- efectuar visitas de inspección, con o sin previo aviso, a cualquier lugar o sector de actividad de los organismos y entidades objeto de su competencia;
- pedir informes, examinar expedientes, archivos y todo tipo de documentos;
- presentar denuncias penales e interponer recursos de hábeas corpus o amparo;
- ingresar, con o sin previo aviso a los lugares de detención, hospitales, establecimientos militares y cualquier otro establecimiento en el que existan personas privadas de libertad o en régimen de internación.

La INDDHH obtuvo su acreditación de estatus A en mayo de 2016, demostrando así cumplir a cabalidad con los Principios de París. En relación al fortalecimiento de la INDDHH, por Resolución del 1º de febrero de 2021 de la Cámara de Senadores el Parlamento aprobó el presupuesto de la Institución para el período 2020-2024. Dicho presupuesto atiende todas las necesidades de recursos humanos y financieros que se incluyeron en el proyecto que el Consejo Directivo de la Institución remitiera al presidente de la Asamblea General. La INDDHH participa, en tanto observadora en el proceso de elaboración de informes nacionales a órganos de monitoreo de tratados, manteniendo no obstante su independencia y autonomía para elaborar y remitir informes alternativos. Se

puede hacer referencia, asimismo, a otros mecanismos de vigilancia tales como el Comisionado Parlamentario para el Sistema Penitenciario, los mecanismos de control del Poder Legislativo sobre el Poder Ejecutivo o los mecanismos de acceso a la justicia o de acceso público a la información para el control ciudadano. La INDDHH es el que abarca la totalidad de la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del Estado relativas a los Derechos Humanos y es el más específico en sus cometidos.

El estado uruguayo ha presentado sus informes nacionales al Examen Periódico Universal y los informes nacionales voluntarios sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los que se presenta evidencia del respeto y aplicación del marco constitucional o legal ajustado a las convenciones, leyes y normas internacionales y regionales de derechos humanos.

BORRADOR

A.2 *¿Existe un marco legal que reconoce que los derechos que poseen las personas fuera de línea también deben ser protegidos en línea?*

- ***Indicador: Existencia de evidencia de que el principio de equivalencia en línea/fuera de línea es aceptado e implementado en la ley y en la práctica***

El principio de equivalencia funcional es la función jurídica que permite que todo aquello que se pueda realizar por un medio físico, pueda ser realizado por medios electrónicos con el mismo valor jurídico y probatorio que los actos realizados por medios convencionales. En virtud de este principio, los efectos jurídicos de los actos realizados por medios electrónicos serán homólogos a los realizados físicamente, pudiendo sustituirlos a todos los efectos legales.

Un ejemplo a nivel de la normativa nacional es la Ley N° 18.600 de setiembre de 2009 que indica que los documentos electrónicos satisfacen el requisito de la escritura y tendrán igual valor que los documentos escritos. Por otra parte, admite y otorga validez jurídica a las firmas electrónicas supliendo en el mundo digital a las firmas ológrafas. Ambos instrumentos serán válidos como medios de prueba.

Asimismo, el marco de responsabilidad aplicable a los intermediarios de Internet es el marco general de responsabilidad civil o penal establecido por los cuerpos normativos correspondientes.

En el ámbito Civil resultan aplicables las previsiones de responsabilidad civil contractual y extracontractual. La configuración de la responsabilidad -tanto contractual como extracontractual- supone la concurrencia de un conjunto de elementos: un hecho ilícito, un daño, un nexo causal y la culpa. A su vez existen regímenes especiales de responsabilidad que pueden resultar aplicables a los intermediarios de Internet como los establecidos dentro de las regulaciones de las relaciones de consumo. Por su parte, la responsabilidad penal a nivel nacional se basa en el criterio subjetivo de imputación y resulta aplicable únicamente a personas físicas.

## **Tema B: Libertad de expresión**

*B.2 ¿Las restricciones sobre la libertad de expresión se encuentran estrechamente definidas, son transparentes y se implementan de acuerdo con los convenios, leyes y normas internacionales en materia de derechos humanos?*

- ***Indicador: Las restricciones legales sobre la libertad de expresión son coherentes con los convenios, leyes y normas internacionales en materia de derechos humanos, y existe evidencia de que estos instrumentos son respetados por el gobierno y otras autoridades competentes***

Existe un conjunto normativo que garantiza la libertad de expresión (de distintos rangos, constitucional, ley, decreto). Las restricciones legítimas existentes se encuentran asociadas a la protección de otros derechos humanos fundamentales.

A nivel constitucional se encuentra regulada la libertad de prensa y expresión en la Sección II "Derechos, deberes y garantías" (artículo 29°) de dicho cuerpo normativo, en el cual reconoce el derecho a la libertad de expresión del pensamiento. A su vez, se protegen los derechos de autor mediante su artículo 33°.

Existen asimismo algunas leyes en este sentido (listado no taxativo):

- Ley de Prensa N° 16.099 del año 1989, sobre restricciones asociadas al secreto profesional de fuentes de información
- Ley N° 16.154 del año 1990, declaración de feriado no laborable "Día del periodista"
- Ley de Acceso a la Información Pública N°18.381 del 2008
- Ley de Medios Comunitarios N° 18.232 del año 2007
- Ley de derecho de autor N° 9.739 del año 1937
- Ley de derechos de autor en la actividad periodística N°17.805 del 2004

- Ley de Comunicación Audiovisual N° 19.307 del 2014 y su Decreto Reglamentario N°160/019, donde se plantean restricciones basadas en los derechos de la infancia en consonancia con las normas internacionales
- Ley 19.584 del 2018, mediante la cual se aprueba la Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia, emitida por cualquier medio, incluido Internet.

BORRADOR

*B.4 ¿Bajo qué condiciones la ley responsabiliza a las plataformas y otros proveedores de servicios de Internet por los contenidos publicados o compartidos por los usuarios a través de estas plataformas?*

- ***Indicador: El marco legal relativo a la responsabilidad de los intermediarios y la regulación de los contenidos es coherente con los convenios, leyes y normas internacionales y regionales en materia de derechos humanos, y existe evidencia que demuestra que el principio de la proporcionalidad es aplicado***

El marco de responsabilidad aplicable a los intermediarios de Internet es el marco general de responsabilidad civil o penal establecido por los cuerpos normativos correspondientes.

En el ámbito civil resultan aplicables las previsiones de responsabilidad civil contractual y extracontractual. La configuración de la responsabilidad -tanto contractual como extracontractual- supone la concurrencia de un conjunto de elementos: un hecho ilícito, un daño, un nexo causal y la culpa. A su vez existen regímenes especiales de responsabilidad que pueden resultar aplicables a los intermediarios de Internet como los establecidos dentro de las regulaciones de las relaciones de consumo.

Por su parte, la responsabilidad penal a nivel nacional se basa en el criterio subjetivo de imputación y resulta aplicable únicamente a personas físicas.

## **Tema C: Derecho de Acceso a la Información**

*C.2 ¿El gobierno bloquea o filtra el acceso a Internet en general o a servicios, aplicaciones o páginas web específicos, y por qué motivos y con qué grado de transparencia se ejerce esta prerrogativa?*

- ***Indicador: Marco legal para el bloqueo o filtrado del acceso a Internet, como son las disposiciones relativas a la transparencia y a los controles***
- ***Indicador: Elementos de prueba tomados de sentencias judiciales, decisiones gubernamentales y otras fuentes confiables y autorizadas relativas al bloqueo y filtrado del acceso a Internet***
- ***Indicador: Incidencia, naturaleza y motivos de los bloqueos de Internet u otras restricciones sobre la conectividad.***
- ***Indicador: Cantidad y tendencia de las restricciones de acceso, eliminación de nombres de dominio y otras intervenciones realizadas en el curso de los últimos tres años***

El marco jurídico existente en Uruguay para el bloqueo o filtrado de contenido en Internet es el marco general de restricciones a la libertad de expresión y el acceso a la información. No existe un marco legal específico que atienda las particularidades de Internet.

Sin embargo, existen algunos casos particulares que restringen el acceso a determinados sitios en virtud de su contenido. Es este el caso del bloqueo a sitios de juegos de azar o apuestas online establecido por los artículos 244° y 245° de la Ley N° 19.535 de Setiembre de 2017. Estos artículos, que luego fueron reglamentados por el Decreto N° 366/2017, facultan expresamente al Poder Ejecutivo a proceder al bloqueo de acceso a sitios web como medida preventiva o sancionatoria.

Asimismo, existen casos donde, mediante orden judicial, se procede al bloqueo de determinados sitios por infracciones a la Propiedad Intelectual. En este caso,

el marco jurídico habilitante es la Ley N° 9.739 de diciembre de 1937 con sus posteriores modificaciones que establecen la regulación de los Derechos de Autor en el país.

BORRADOR

C.4 *¿Los individuos, los periodistas u otros actores de los medios de comunicación o actores en línea sufren detenciones arbitrarias, procesamiento judicial o acciones de intimidación por acceder a información en línea?*

- ***Indicador: Alcance y naturaleza de las disposiciones y prácticas legales***
- ***Indicador: Cantidad de detenciones arbitrarias y procesamientos debido al acceso a contenidos que no pueden considerarse legítimos en términos de los convenios internacionales en cuanto a las circunstancias y criterios propios de las restricciones válidas***

La organización no gubernamental Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública (CAInfo) emite un informe titulado "Periodismo y libertad de expresión en Uruguay". Dicho informe se publica anualmente desde el año 2015 y cuenta con información sobre amenazas a la libertad de expresión<sup>18</sup>.

---

<sup>18</sup> <https://www.cainfo.org.uy/wp-content/uploads/2020/05/Monitoreo-sexto-informe.pdf>

## **Tema D: Libertad de asociación y libertad sindical / Derecho a participar en asuntos públicos**

*D.2 ¿Las organizaciones no gubernamentales pueden organizarse libremente en línea?*

- ***Indicador: Evidencia de la capacidad de organizarse en línea y ausencia de interferencia indebida con este tipo de organizaciones***

La Constitución de la República, en su artículo 7°, establece la protección del derecho a la libertad. Este último comprende la libertad de organizarse. Asimismo, el artículo 39° de la Constitución refiere a que toda persona tiene derecho a asociarse, no importando el objeto, siempre que la asociación sea lícita. Por lo tanto y según los lineamientos que establece la Constitución, las organizaciones son lícitas, no importando si las mismas se hacen en un modo presencial o en línea.

*D.3 ¿Existen políticas públicas que se ocupen del gobierno electrónico y/o la participación electrónica que fomenten la participación de los ciudadanos en el gobierno y los procesos públicos?*

- ***Indicador: Políticas sobre gobierno electrónico y participación electrónica, y uso de Internet para las consultas públicas***

Uruguay cuenta con una Política Digital (que se plasma en la Agenda Uruguay Digital), que es continua y que incluye la participación de múltiples partes interesadas. El país cuenta con cinco versiones de Agenda Digital como herramienta de política pública, con mecanismo de monitoreo y evaluación de metas. En la Agenda Digital 2025, en el área: "Transparencia, eficiencia y rectoría del sector público", se establece: *"La transformación digital es una responsabilidad de gobierno, base para la construcción de una sociedad libre, abierta e inclusiva. Se ha convertido en un factor imprescindible para garantizar los derechos de las personas en el mundo digital, la adopción de mecanismos que habiliten la*

*transparencia y la rendición de cuentas, el uso eficiente de los recursos dentro del Estado, así como para desarrollar todas las actividades esenciales para brindar servicios de calidad."*

Uruguay cuenta con un Plan de Gobierno Abierto e iniciativas específicas de participación ciudadana. En este marco, Agesic pone a disposición de todas las instituciones públicas de nuestro país la Plataforma de Participación Ciudadana Digital, una solución centralizada que permite implementar y gestionar procesos participativos, así como complementar el funcionamiento de espacios existentes. Este proyecto fue desarrollado en el marco de un convenio entre Agesic y la Universidad de la República, con participación de un equipo multidisciplinario integrado por especialistas técnicos de la Facultad de Ingeniería, la Facultad de Ciencias Sociales y la Facultad de Información y Comunicaciones. Esta iniciativa, contribuye a la meta 3 de la Agenda Uruguay Digital 2025, en la búsqueda de fortalecer y ampliar los espacios y procesos participativos existentes, a nivel local y nacional, así como promover la participación ciudadana como pilar fundamental de la estrategia de Gobierno Abierto.

Asimismo, en el marco de los compromisos asumidos por Uruguay en el 5to Plan de Acción de Gobierno Abierto, se encuentra en proceso una actualización del Catálogo de Participación Ciudadana creado en 2017. Este catálogo digital, permite difundir, promover y poner a disposición de todas las personas los ámbitos de participación ciudadana institucionalizados por el Estado de nuestro país. La participación de la sociedad civil en estos ámbitos puede presentarse de distintas formas e incluir diversas acciones.

- ***Indicador: Valores y clasificación en el índice de participación en línea de la ONU DAES***

Según el reporte 2022 de Naciones Unidas sobre el desarrollo de Gobierno Digital de las Naciones Unidas Uruguay posee un Índice de Desarrollo de Gobierno Digital (EGDI) de 0.8388, ubicándose en la posición 35° a nivel mundial. El informe destaca que Uruguay posee un desempeño "excepcionalmente bueno en

términos de desarrollo de gobierno digital” en comparación con países de similares características, manteniendo por octavo año consecutivo, el liderazgo en el grupo de países de “Muy Alto desarrollo digital” en América Latina y el Caribe. Asimismo, posee un Índice de e-participación de (EPI) 0.5909, integrando el grupo de “alto EPI” y ubicándose en la posición 61 a nivel global.

BORRADOR

## **Tema E: Derecho a la Privacidad**

*E.2 ¿La protección de los datos personales está garantizada por ley y es aplicada en la práctica sobre los gobiernos, las empresas y otras organizaciones, en especial en cuanto al derecho de acceso a la información y el derecho a la reparación?*

- ***Indicador: Marco legal para la protección de los datos, en especial los mecanismos de monitoreo y los medios de reparación, y evidencia de que es respetado y aplicado por el gobierno y otras autoridades competentes.***
- ***Indicador: Marco legal relativo al uso comercial de los datos personales y a la transferencia internacional/seguridad de los datos, en especial los mecanismos de monitoreo y los medios de reparación.***
- ***Indicador: Existencia y atribuciones de una agencia independiente de protección de los datos u organismo similar***

La Ley N° 18.331, de agosto de 2008 (reglamentada por Decreto N° 414/009, de agosto de 2009) se constituye en el cuerpo normativo principal para la protección de todas las personas a través de la protección de sus datos personales. El artículo 1° de la mencionada ley reconoce el derecho a la protección de datos personales como un derecho fundamental, incluido en el artículo 72° de la Constitución. Sin perjuicio de ello, la ley extiende a las personas jurídicas esa protección.

Desde la perspectiva internacional, Uruguay es miembro del Comité Consultivo del Convenio 108 del Consejo de Europa. Uruguay fue considerado como adecuado en materia de protección de datos personales por la decisión de ejecución de la Comisión Europea de 21 de agosto de 2012, habilitando las transferencias de datos desde la Unión Europea.

La Ley N° 19.670, de octubre de 2008, amplía el alcance territorial de la Ley N° 18.331 de agosto de 2008, regula las notificaciones a las vulneraciones de seguridad, crea la figura del delegado de protección de datos, y reformula el

principio de responsabilidad hacia el concepto de responsabilidad proactiva. Esta Ley fue reglamentada por Decreto N° 64/020, de febrero de 2020.

Los mecanismos de monitoreo se asocian a los cometidos del órgano de control (previstas en el artículo 34 de la Ley N° 18.331). En materia de reparación, la ley prevé que los titulares de los datos puedan plantear denuncias en vía administrativa ante el órgano de control y la vía judicial a través de la acción de *habeas data* judicial prevista en los artículos 37° y siguientes de la referida Ley N° 18.331. En el caso de reparación patrimonial, es posible accionar por la vía civil a través de las normas generales previstas en el Código Civil, el Código General del Proceso y el artículo 24° de la Constitución. La actividad del órgano de control vinculado al asesoramiento a entidades públicas y las múltiples referencias al derecho por parte de otras normas reflejan la extensión de su aplicación.

En cuanto al uso comercial de datos, las transferencias internacionales y la seguridad, existe regulación específica. El artículo 22° de la mencionada Ley N° 18.331 establece las condiciones para el tratamiento de los datos para estos fines, indicando condiciones específicas para dicho tratamiento. El artículo 23° de la misma ley regula las transferencias internacionales, prohibiéndolas en forma genérica salvo cuando se realice a territorios adecuados.

En cuanto a la cuestión de la seguridad, uno de los principios de la Ley es el de seguridad de los datos previsto en el artículo 10° de la Ley N° 18.331. Se establece la obligación de notificar las vulneraciones de seguridad a los titulares afectados y a la autoridad de control, previéndose la participación del Centro Nacional de Respuesta a incidentes de Seguridad Informática. Este artículo prevé varias medidas a ser adoptadas por los responsables. Asimismo, el artículo 31° de dicha ley crea un órgano de control con la más amplia autonomía técnica para el ejercicio de sus funciones (la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales o URCDP), constituido por un Consejo Ejecutivo de tres miembros, asesorado por un Consejo Consultivo integrado por un representante designado por el Poder

Legislativo (no legislador en actividad), uno por el Poder Judicial, uno por el Ministerio Público, uno por la Academia, y uno por el sector privado.

*E3. ¿Las facultades de las fuerzas del orden y de otros organismos que se encargan de la interceptación legal de los datos son necesarias, proporcionales y limitadas a las circunstancias, de conformidad con los convenios, leyes y normas internacionales y regionales en materia de derechos humanos?*

- ***Indicador: Marco legal relativo a la interceptación legal de datos, en especial disposiciones sobre control independiente y la transparencia, y evidencia relativa a su implementación por parte del gobierno y otras autoridades competentes***

Existe un marco legal establecido por medio de la Ley N° 19.696 de octubre de 2018, el cual incluye entre los principios para la recolección y tratamiento de información por los órganos que integran el Sistema Nacional de Inteligencia, el principio de juridicidad (expresando explícitamente que deben evitarse las actividades invasivas de la privacidad de las personas) y el principio de ponderación (artículo 5°). El artículo 20° establece que *"toda operación de búsqueda de información que deba realizar cualquier órgano componente del Sistema de Inteligencia Estratégica de Estado, involucrando procedimientos especiales que puedan afectar la libertad y privacidad de los ciudadanos, deberá ser autorizada por el Poder Judicial"*.

Asimismo, el Código del Proceso Penal establece las condiciones para la prosecución de las acciones en materia penal, con competencias definidas respecto del Ministerio Público y los contralores judiciales pertinentes.

## **Tema F: Derechos Sociales, Económicos y Culturales**

*F.1 ¿Las políticas públicas incluyen a Internet en las estrategias relativas al trabajo, la salud y la educación, con particular referencia a los derechos enunciados en el ICESCR?*

- **Indicador: Evidencia sobre la incorporación de: a) Internet y b) el respeto de los derechos consagrados en el ICESCR, en las estrategias sectoriales sobre trabajo, salud y educación**
- **Indicador: Evidencia de que el gobierno ha realizado estudios sobre el impacto de Internet en el trabajo, la salud y la educación**

En la Agenda Digital 2020<sup>19</sup> de Uruguay, los sectores trabajo, salud y educación tenían objetivos y metas específicas. A continuación, se muestra el detalle de los objetivos establecidos en la política digital del país:

El Objetivo I: *Habilidades Digitales para avanzar con Inclusión*, se cumplieron, entre otros compromisos, el de “capacitar en programación a 5.000 jóvenes, fomentando su inserción laboral en el sector TIC, a través de iniciativas como Jóvenes a Programar”. Asimismo, se cumplió ampliamente: “aumentar en 5 los planes de estudio universitarios con componentes de especialización en TIC y transformar los procesos de enseñanza-aprendizaje con la incorporación de tecnologías digitales y la oferta de cursos filmados para el aprendizaje activo”. Se creó el “Sistema Nacional de Repositorios que permita compartir y consultar los artículos científicos, tesis y libros de textos de producción nacional a nivel universitario, accesibles en el Portal Timbó”. Se potenciaron las acciones de investigación en informática “a través de la creación del Centro Nacional de Investigación en Informática”.

El Objetivo II, *Innovación para el bienestar social*, se proponía “integrar la información de las trayectorias educativas de los estudiantes en todos los niveles de la educación para la efectiva inserción, apoyo, retención y seguimiento, con particular énfasis en el tránsito entre ciclos educativos y en los sectores sociales que presentan un mayor riesgo de desvinculación”, así como “alcanzar al 100% de los prestadores integrales de salud con la Historia Clínica Electrónica Nacional incorporada en al menos 3 áreas (emergencia, ambulatorio, internación,

---

<sup>19</sup> <https://www.gub.uy/agencia-gobierno-electronico-sociedad-informacion-conocimiento/politicas-y-gestion/programas/agenda-digital-del-uruguay>

quirúrgico u otras), el 100% de los servicios oncológicos públicos y privados con historia clínica electrónica oncológica implementada y disponer de los instrumentos normativos y técnicos que habiliten la prescripción médica electrónica". También se cumplió el compromiso de "integrar la información laboral actualizada y en tiempo real de los trabajadores, unificando las planillas de trabajo y de nómina en un solo documento, y disponer del recibo de sueldo digital para todos los trabajadores".

El Objetivo III: *Inversión estratégica en infraestructura*, logró muchos compromisos macro relativos al desarrollo de la oferta de servicios y desarrollos de TI en el país.

El Objetivo VIII: *Confianza y seguridad en el uso de las tecnologías digitales*, se proponía, entre otras cosas, "desarrollar un plan para incluir la sensibilización en el buen uso de Internet en la educación, alcanzando el 20% de los usuarios de Internet en segmentos prioritarios de la población".

Continuando con el proceso evolutivo de la Política Digital, la Agenda Uruguay Digital 2025 avanza en estos temas y fija más compromisos hacia el 2025.

Con respecto a la educación, existen compromisos asumidos con respecto a la incorporación de competencias, habilidades, tecnología y herramientas digitales para acompañar las nuevas necesidades. Particularmente, la meta 2 asume el compromiso de: "Incorporar la enseñanza de competencias y habilidades digitales en la educación formal a través de su consideración en todos los ciclos educativos y con énfasis en los centros con vulnerabilidad social y educativa. Además, la meta 4 establece: "Implementar modalidades pedagógicas combinadas en todos los ciclos de la educación formal, que, con la mediación de la tecnología, aseguren aprendizajes de calidad y contribuyan a la integración de los centros, las familias, y la comunidad".

Asimismo, se hace hincapié en la capacitación en las nuevas áreas temáticas que demanda el avance de la tecnología. A modo de ejemplo, la meta 47 establece:

“Desarrollar e impulsar trayectorias de formación en ciberseguridad para el desarrollo de capacidades a través de la educación formal y no formal”.

Con respecto a la salud, se sigue profundizando en el alcance de los compromisos, y específicamente en el Objetivo II: “Integración a la comunidad, aprovechando las tecnologías digitales como herramienta para la integración social”, en la meta 7 se establece: “Profundizar la adopción digital de los servicios de salud, desarrollando prescripciones ambulatorias con receta digital, integrando el resumen de paciente a la historia clínica electrónica y modernizando los procesos de comunicación de la autoridad sanitaria con los profesionales de salud”.

Con respecto al área trabajo, la AUD2025 presenta el Objetivo III: “Nuevas estrategias para el empleo. Posibilitar condiciones de trabajo que se adapten a la era digital, fomentando vocaciones digitales y generando competencias en la fuerza laboral que permitan aumentar la productividad y satisfacer las nuevas demandas de empleo”.

Dentro de este objetivo se incluyen 3 metas que establecen los compromisos de mejorar la orientación y formación profesional, ampliar la oferta educativa en carreras tecnológica, y crear capacidades para la nueva demanda de empleo.

Se desarrollan una serie de estudios por parte del Gobierno, desde todos los organismos que implementan la política digital. Sin embargo, la gran mayoría de dichas investigaciones están orientadas a la medición de procesos y resultados más que análisis de impacto. Entre ellos podemos mencionar el Estudio de TIC en el Sector Salud, ICILS, *Kids On Line* Uruguay, Encuesta de Acceso y Usos de TIC, Estudio de Conocimientos, actitudes y prácticas de Ciudadanía Digital (CAP), Estudio de Impacto de las plataformas de aprendizaje de matemáticas en las calificaciones de los estudiantes (*The Impact of a Mathematics Computer-Assisted Learning Platform on Students' Mathematics Test Scores*).

F.2 ¿Todos los ciudadanos y otros individuos son igualmente capaces de utilizar Internet para participar en actividades culturales?

- **Indicador: Alcance y naturaleza de las diferencias de acceso y uso de Internet entre diferentes comunidades/grupos étnicos**
- **Indicador: Existencia de políticas públicas relativas a la herencia cultural en línea**
- **Indicador: Garantías constitucionales o legales para la libertad de expresión artística**

El acceso a Internet en Uruguay se ha universalizado en la mayoría de los segmentos de la población, alcanzado aproximadamente a 9 de cada 10 personas mayores de 18 años. Adicionalmente, todos los niños, niñas y adolescentes de la educación pública y primer ciclo de secundaria cuentan con un dispositivo y conexión a Internet. Por las características poblacionales, el segmento que aún no ha accedido son personas mayores de 60 años y con escasa educación formal, sin diferencias significativas por grupos étnicos.

En la AUD 2020 se establecieron y cumplieron los compromisos en esta línea, a saber:

El Objetivo II: *Innovación para el bienestar social*, busca contar con una plataforma cultural para el acceso integral a la oferta de bienes culturales (espectáculos, eventos, fiestas tradicionales, proyectos, concursos, entre otros) y a la infraestructura cultural georreferenciada.

En la AUD 2025 se establecen las metas:

5. "Desarrollar una estrategia digital para adultos mayores, que fortalezca la integración sociocultural de los mismos, a través del acceso y apropiación de contenidos y recursos digitales".

10. "Democratizar el acceso a la cultura llegando a todo el país, a través del desarrollo del programa Cultura en Casa, con contenidos digitales que integren artes visuales, escénicas, cine, audiovisual, letras y música, para niños, jóvenes y adultos".

Respecto de las garantías legales, el marco general relativo a la libertad de expresión y al derecho a la información se encuentra en los artículos 7°, 29°, 72° y 332° de la Constitución de la República.

Específicamente el artículo 29° señala: "Es enteramente libre en toda materia la comunicación de pensamientos por palabras, escritos privados o publicados en la prensa, o por cualquier otra forma de divulgación, sin necesidad de previa censura; quedando responsable el autor y, en su caso, el impresor o emisor, con arreglo a la ley por los abusos que cometieren".

Por otra parte, el artículo 33° de la Constitución de la República establece que "El trabajo intelectual, el derecho del autor, del inventor o del artista, serán reconocidos y protegidos por la ley."

Este marco constitucional es acompañado por los instrumentos de derecho internacional que han sido ratificados por nuestro país en la materia. Se destacan: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Ley N° 13.751), Convención Americana de Derechos Humanos (Ley N° 15.737), y la Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia (Ley N° 19.584).

A nivel legislativo se destacan la Ley N° 16.099 de Prensa y Libertad en los Medios de Comunicación. Según la redacción actual de esta Ley, "Constituyen principios rectores para la interpretación, aplicación e integración de las normas civiles, procesales y penales sobre expresión, opinión y difusión, relativas a comunicaciones e informaciones, las disposiciones consagradas en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Asimismo,

se tomarán en cuenta muy especialmente los criterios recogidos en las sentencias y opiniones consultivas de la Corte Americana de Derechos Humanos y en las resoluciones e informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, siempre que ello no implique disminuir los estándares de protección establecidos en la legislación nacional o reconocidos por la jurisprudencia nacional.

BORRADOR

## Apertura

### Tema A: Marco legal / regulatorio

A.2 *¿El marco legal y regulatorio para las empresas, la academia y la sociedad civil facilita la innovación en Internet?*

- ***Indicador: Evidencia relativa al nivel de eficacia del marco legal y regulatorio para favorecer la creación de nuevas empresas y de la innovación por parte de la academia y la sociedad civil***
- ***Indicador: Percepciones de las empresas (en especial las que operan en Internet) sobre su experiencia en el entorno regulatorio para las empresas y las TIC***

Uruguay cuenta con un marco normativo actualizado en lo que refiere a la promoción de creación de nuevas empresas e innovación por parte de la academia y la sociedad civil.

Uno de los primeros antecedentes es la Ley N°16.906 de promoción de inversiones del año 1998, y posteriores decretos reglamentarios (Decreto N°455/007 y el Decreto N°002/012), mediante los cuales comienza a regularse la promoción y protección de inversiones en territorio nacional.

Por medio de la Ley N°19.472 se crea en el año 2016 el Sistema Nacional de Transformación Productiva y Competitividad, con la finalidad de promover el desarrollo económico productivo e innovador; con sustentabilidad, equidad social y equilibrio ambiental y territorial. En este marco se crea Transforma Uruguay, el cual impulsa una agenda en temas interrelacionados que impactan directamente en la capacidad de transformación productiva del país y su competitividad, en consulta con trabajadores, empresarios, emprendimientos de la economía social, investigadores e instituciones educativas. Para alcanzar dichos objetivos se trabaja mediante un Plan Nacional de Transformación Productiva y Competitividad para el período 2017-2021. Dicho Plan es uno de los principales

instrumentos de Transforma Uruguay y su aprobación es competencia del Gabinete Ministerial de Transformación Productiva y Competitividad.

En setiembre de 2019 se aprobó la Ley N°19.820, la cual declara de interés nacional el fomento de los emprendimientos, a través de la consolidación de un ecosistema emprendedor en el país, el desarrollo y la difusión de la cultura emprendedora, y la promoción y el desarrollo de los emprendimientos y los emprendedores.

Por otra parte, la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) realiza cada tres años un Informe de Evaluación de Impacto de los Instrumentos de Promoción de la Innovación Empresarial. Según el informe de del año 2020<sup>20</sup> se evalúan de manera positiva los impactos y resultados alcanzados para los diferentes instrumentos y problemas que se pretenden resolver, demostrando un aumento en la inversión de I+D por parte de las empresas y un mayor involucramiento en actividades innovadoras.

## **Tema B: Estándares abiertos**

*B.3 ¿El gobierno fomenta la diversidad de las posibilidades de concesión de licencias de propiedad intelectual, como es el software libre y de código abierto (FOSS)?*

- ***Indicador: Políticas públicas en materia de FOSS y otras posibilidades de concesión de licencias***
- ***Indicador: Grado de utilización de software con diversas posibilidades de concesión de licencias en las dependencias gubernamentales***

---

<sup>20</sup> <https://www.anii.org.uy/institucional/documentos-de-interes/4/informes-de-evaluacion/>

En Uruguay se han desarrollado políticas públicas que favorece el uso del Software Libre y de Código Abierto a nivel gubernamental y en el ámbito educativo. La Ley N°19.179 del año 2013 estableció la preferencia en las compras públicas por las herramientas que utilicen este tipo de licencias, además de declarar de interés público el hecho de que el sistema educativo proceda a promover el uso de software libre.

En esta línea, Agesic ha desarrollado un Portal de Software Público donde diferentes organismos del Estado publican las herramientas por ellos desarrolladas bajo licencias FOSS.

La Ley N°19.179 establece en su artículo 1° que Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los entes autónomos, los organismos descentralizados, las empresas donde el Estado posea mayoría accionaria, los Gobiernos Departamentales, las Juntas Departamentales, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Corte Electoral y los Organismos de Contralor del Estado deberán distribuir toda información en al menos un formato abierto, estándar y libre. Todo pedido de información deberá ser aceptado en al menos un formato abierto y estándar. En su artículo 2° la mencionada ley establece que cuando dichas instituciones y dependencias del Estado contraten licencias de software, deberá darse preferencia a licenciamientos de software libre; en caso de que se opte por software privativo se deberá fundamentar la razón. En este sentido, en caso de que el Estado contrate o desarrolle software el mismo se licenciará como software libre al ser distribuido. El intercambio de información realizado con el Estado, a través de Internet, deberá ser posible en, al menos, un programa licenciado como software libre. Finalmente, en su artículo 3°, declara que se considera de interés general que el sistema educativo proceda a promover el uso de software libre. Esta ley fue reglamentada mediante el Decreto N°44/015 relativo a la regulación del formato para el procesamiento y almacenamiento de información digital por parte de determinados Organismos y empresas.

Asimismo, La Universidad de la República declaró mediante la Resolución N°11 de 2013 de su Consejo Directivo Central; "*de interés el software libre en el ámbito universitario y la conveniencia de realizar acciones tendientes a lograr soluciones informáticas basadas en software libre*".

A nivel departamental, la Intendencia de Montevideo mediante la Resolución N°5328/12, declara de interés de dicha intendencia el uso de tecnologías de código abierto en las aplicaciones informáticas desarrolladas, adoptadas o adquiridas por la institución. Más del 70% de las PC de escritorio de la Intendencia de Montevideo corren el sistema operativo Linux Ubuntu. Desde 2004 Open Office es el conjunto de herramientas de oficina preferido e instalado en las máquinas de los funcionarios municipales y ODT el formato de intercambio de información interna. A nivel de desarrollo de aplicaciones, se utiliza software de código abierto para la gestión de los servidores, para algunas de sus bases de datos, para servidores de aplicación y para las aplicaciones y servicios para los ciudadanos. La plataforma de información geográfica está basada enteramente en software de código abierto.

En el portal *gub.uy* se publica el Catálogo de Software Libre, que detalla una lista de proyectos y soluciones de software libre<sup>21</sup>.

### **Software Público Uruguayo**

El Software Público Uruguayo es aquel software de interés para el Estado y la sociedad uruguaya, que puede ser utilizado, compartido, modificado y distribuido libremente.

En el marco de la incorporación de Uruguay a la Sociedad para el Gobierno Abierto (*Open Government Partnership*) Agesic elaboró el Plan de Acción de Gobierno Abierto en conjunto con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Unidad de Acceso a la

---

<sup>21</sup> <https://www.gub.uy/agencia-gobierno-electronico-sociedad-informacion-conocimiento/tematica/catalogo-software-libre>

Información Pública (UAIP) y el Instituto Nacional de Estadística (INE). Una de las iniciativas del Plan de Acción de Gobierno Abierto es la “gestión efectiva de los recursos públicos”, la cual incluye la implantación del primer portal de Software Público uruguayo. Actualmente se encuentra disponible en el portal gub.uy un Catálogo de Software Público<sup>22</sup> y un Centro de Conocimiento de Software Público.

La Intendencia de Montevideo utiliza software de código abierto, y ha decidido liberar su propio software disponible bajo una licencia GPL (GNU Public License), que permite su uso y modificación en cualquier proyecto basado en código abierto. Todos los desarrollos que se han liberado se encuentran disponibles en el Portal de Software Público Uruguayo.

*B.4 ¿El gobierno fomenta y adopta normas para facilitar a las personas con discapacidades la accesibilidad a los servicios de Internet y de gobierno electrónico?*

- ***Indicador: Existencia de políticas públicas y prácticas dirigidas a facilitar la accesibilidad a las personas con discapacidades***
- ***Indicador: Percepciones de las personas con discapacidades acerca de las políticas públicas y las prácticas dirigidas a facilitar la accesibilidad***

En el año 2008 Uruguay ratifica mediante la Ley N°18.418 la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad del año 2006 (CDPD-ONU). Dicha convención establece en su articulado el compromiso de los estados parte de promover la disponibilidad, uso, accesibilidad y asequibilidad de las personas con discapacidad a las tecnologías de la información y comunicación (incluyendo internet, nuevos sistemas, nuevas tecnologías). Se incluyó la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso a los

---

<sup>22</sup> <https://www.gub.uy/agencia-gobierno-electronico-sociedad-informacion-conocimiento/tematica/software-publico-uruguayo>

servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia. En este marco se elaboró el Plan Nacional de Acceso a la Justicia y a la Protección Jurídica de las Personas en Situación de Discapacidad (2015 - 2020), siendo el Ministerio de desarrollo Social (MIDES) el encargado de su implementación.

Posteriormente, en el año 2010 se aprueba la Ley N°18.651 de "Protección Integral de Personas con Discapacidad", la cual establece la consolidación de un sistema de protección integral a las personas con discapacidad, tendiente a asegurar su educación, cobertura de seguridad social, atención médica, rehabilitación física, psíquica, social, económica y profesional. Asimismo, dicho sistema deberá otorgar aquellos beneficios, prestaciones y estímulos que permitan neutralizar las desventajas que la discapacidad les provoca y garantice oportunidades, mediante su propio esfuerzo, de desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que ejercen las demás personas.

En su artículo 8° establece que el Estado prestará asistencia coordinada a las personas con discapacidad que carezcan de alguno o todos los beneficios a que refieren los literales siguientes del presente artículo, a fin de que puedan desempeñar en la sociedad un papel equivalente al que ejercen las demás personas. A tal efecto, tomará las medidas correspondientes en las áreas que a continuación se mencionan, así como en toda otra que la referida ley establezca. El literal L) refiere específicamente a la accesibilidad a la informática, incorporando los avances tecnológicos existentes.

El artículo 43° establece que las Instituciones deberán tener las herramientas tecnológicas indispensables, para que toda persona con discapacidad pueda llevar adelante su formación educativa. En su artículo 42° establece que el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), en coordinación con la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), establecerá, en los casos que corresponda, la orientación y ubicación de los Talleres de Habilitación Ocupacional, atendidos

por docentes especializados y equipados con tecnología adecuada a todas las modalidades educativas.

Asimismo, la Ley N° 19.924 en su artículo 88° establece que *“El Estado, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y las personas de derecho público no estatales deberán asegurar la accesibilidad para contenidos web de acuerdo con las normas, requisitos y exigencias técnicas recomendadas por la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), la que deberá tomar como referencia para su elaboración, las buenas prácticas y recomendaciones internacionales, específicamente las recomendaciones del W3C - WAI (Web Accessibility Initiative del World Wide Web Consortium).”*

Impulsar la adopción de estándares y buenas prácticas de Accesibilidad en entornos digitales es uno de los cometidos de Agesic desde sus inicios. Se entiende por accesibilidad digital la posibilidad de que la información en formato digital se pueda percibir, comprender y utilizar de forma satisfactoria por el mayor número de personas. Es parte de su alcance permitir un acceso universal a los entornos digitales, independientemente del tipo de hardware, software, infraestructura de red, idioma, localización geográfica y capacidades de las personas. La Ley mencionada anteriormente comete a Agesic a asesorar a los Organismos en esta materia, así como ejercer el contralor necesario, y se encuentra reglamentada mediante el Decreto N° 406/22.

En este contexto, Agesic lleva a cabo el Programa de Accesibilidad en Entornos Digitales, el cual busca asegurar el acceso a la información y a los servicios del Estado a todas las personas de acuerdo con la normativa vigente y los siguientes objetivos:

Agenda Uruguay Digital 2025

**Objetivo II:** Integración a la comunidad. Aprovechar las tecnologías digitales como herramienta para la integración social, promoviendo acciones de acceso

al conocimiento y servicios por parte de los diferentes segmentos de la población, principalmente los más desconectados.

**Meta 6:** Alcanzar la accesibilidad digital de los servicios e información que brinda el Estado y sectores prioritarios de la actividad privada, e impulsar acciones para monitorear su cumplimiento.

[Acceder a más información sobre la Agenda Uruguay Digital 2025](#)

Plan de Gobierno Abierto

**Eje temático 2:** Participación ciudadana y políticas para la igualdad: Potenciar los principios del gobierno abierto como herramienta para la construcción, implementación y monitoreo de políticas públicas orientadas a alcanzar una sociedad más igualitaria e inclusiva. Facilitar herramientas para diversificar y ampliar los mecanismos de participación impulsando la participación ciudadana digital.

**Compromiso 2.1:** Impulsar una política de accesibilidad en la información y servicios digitales que brinda el Estado, involucrando en espacios de diálogo e intercambio a las personas en situación de discapacidad.

[Acceder a más información sobre el Plan de Gobierno Abierto](#)

Objetivos y metas de desarrollo sostenible (ODS)

**Objetivo 10.3:** Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto

**Objetivo 16.10:** Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales

**Objetivo 16.b:** Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible

[Acceder a más información sobre los ODS](#)

Además, todos los niños de las escuelas públicas que reciben computadoras del Plan Ceibal reciben dispositivos adaptados a sus necesidades, según el tipo y el grado de discapacidad.

### **Tema C: Mercados Abiertos**

*C.1 ¿Los mercados de las comunicaciones se encuentran regulados de manera independiente y de conformidad con las normas internacionales en la materia?*

- **Indicador: Existencia de una agencia o agencias independientes de regulación**
- **Indicador: Evidencia relativa a la eficacia de las reglamentaciones, que incluya las percepciones de empresas de comunicaciones, asociaciones de consumidores y otras organizaciones sobre la calidad de la regulación**

Respecto de los mercados de las telecomunicaciones en Uruguay, existe una Unidad Reguladora de Servicios de las Comunicaciones (URSEC), que funciona como persona jurídica estatal descentralizada (servicio descentralizado), según lo dispuesto por la Ley N° 19.889 de 2020 (artículo 256°). Esta ley introdujo modificaciones tendientes a profundizar en la independencia y autonomía de URSEC. Sus cometidos principales refieren a la regulación y control en materia de

telecomunicaciones, velar por el cumplimiento de las normas en la materia; administrar, defender y controlar el espacio radioeléctrico, entre otros.

En el ITC Regulatory Tracker de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (ITU) de 2022, Uruguay obtiene un puntaje global de 73,50/100<sup>23</sup>. En el Cluster 1: *Regulatory Authority* obtiene 16, en el Cluster 2: *Regulatory Mandate* obtiene 17.50, en el Cluster 3: *Regulatory Regime* obtiene 20, y en el Cluster 4: *Competition Framework* obtiene 20.

**Tabla 3 – Evolución del ITC Regulatory Tracker en Uruguay**

	Año 2007	Año 2010	Año 2013	Año 2016	Año 2019	Año 2020	2023
Regulatory Authority	10	16	16	16	16	16	16
Regulatory Mandate	8	12	15	17	17	17.5	17.50
Regulatory Regime	6	14	16	18	18	18	20
Competition Framework	9	11	13	13	13	16	20
OVERALL SCORE	33	53	60	64	64	67.50	73.50
GENERATION	G2	G2	G2	G2	G2	G2	G3

Tabla de elaboración propia, fuente de datos: ITC<sup>24</sup>

*C.4 ¿La competencia entre las redes de acceso a las comunicaciones es suficientemente efectiva como para proteger los intereses de los consumidores?*

- **Indicador: Cantidad de proveedores de servicios de banda ancha fija y móvil**
- **Indicador: Participación en el mercado de los proveedores de servicios de banda ancha fija y móvil**

<sup>23</sup> <https://app.gen5.digital/tracker/metrics>

<sup>24</sup> [https://app.gen5.digital/tracker/metrics?\\_ga=2.73031379.1355717424.1643209564-](https://app.gen5.digital/tracker/metrics?_ga=2.73031379.1355717424.1643209564-)

Actualmente, en lo que refiere a banda ancha fija y banda ancha móvil en Uruguay, los proveedores más relevantes son: Antel, Enalur, Telefónica y Telstar.<sup>25</sup>

La participación en el mercado de los proveedores de servicios de banda ancha fija y móvil es la siguiente, según datos de la URSEC para diciembre 2022<sup>26</sup>:

Antel presta el 99% del servicio de Banda Ancha fija, Enalur el 1%, Telefónica el 1%, y Telstar un porcentaje menor a 1%. En los servicios de banda ancha fija la distribución es: Antel 62%, Enalur 33%, Telefonica 4%, Telstar 1%.<sup>27</sup>

*D.4 ¿El gobierno fomenta el uso de recursos educativos abiertos (REA) y facilita el acceso abierto a los recursos académicos y científicos?*

- **Indicador: Políticas educativas en materia de REA**
- **Indicador: Disposiciones legales para el acceso de instituciones de educación superior y sus estudiantes a los recursos académicos y científicos**

## **Tema D: Contenidos Abiertos**

*D.5 ¿El gobierno exige a los PSI que gestionen el tráfico de la red de una manera transparente, imparcial y neutral, sin discriminar entre tipos particulares de contenido o entre contenidos provenientes de ciertas fuentes*

---

<sup>25</sup> Listado de operadores comerciales de telecomunicaciones y servicios postales:  
<https://operadores.ursec.gub.uy/operadores/servlet/hllamadapg?HURPortalConsultaOperadores>

<sup>26</sup> Informes de evolución del mercado de telecomunicaciones URSEC (dic 22)  
<https://www.gub.uy/unidad-reguladora-servicios-comunicaciones/datos-y-estadisticas/estadisticas/informes-mercado-del-sector-telecomunicaciones>

<sup>27</sup> <https://www.gub.uy/unidad-reguladora-servicios-comunicaciones/datos-y-estadisticas/estadisticas/informes-mercado-del-sector-telecomunicaciones>

- ***Indicador 1: Disposiciones regulatorias y prácticas relativas a la neutralidad de la red y la competencia de los servicios en línea y los servicios de red***

En Uruguay el principio de neutralidad es respetado por parte de los proveedores de servicios de internet, pese a no existir una norma que específicamente la regule. Hasta el momento no se han constatado en el país restricciones arbitrarias por parte de los ISPs en razón del contenido o destinatario de la comunicación.

En esta materia, el artículo 1° del Decreto N°115/003 de marzo de 2003 aprueba el Reglamento de Licencias de Telecomunicaciones, que en su artículo 4°, establece la neutralidad tecnológica, prácticas restrictivas a la competencia, principios de continuidad, igualdad y regularidad.

#### **Tema E: Gobierno Abierto, Datos Abiertos**

*E.1 ¿Se ha promulgado legislación que exija el acceso abierto a los datos públicos y los datos financiados con fondos públicos, con suficientes medidas de protección de la privacidad, y, en caso de existir, esta legislación ha sido implementada?*

- ***Indicador: Existencia de un marco legal para el acceso a los datos abiertos que se ajusta a las normas internacionales y los requisitos relativos al derecho a la privacidad***
- ***Indicador: Evidencia relativa al grado de disponibilidad y uso en línea de los recursos en datos abiertos***

Uruguay cuenta con un marco legal para el acceso a los datos abiertos que se ajusta a las normas internacionales y los requisitos relativos al derecho a la privacidad. En octubre de 2015 Uruguay adhiere<sup>28</sup> a la Carta Internacional de Datos Abiertos, por medio de lo cual se compromete a desarrollar planes de acción o identificar mecanismos o políticas existentes que apoyen la

---

<sup>28</sup> <https://opendatacharter.net/government-adopters/>

implementación de los principios de la Carta siguiendo las directrices nacionales que se establecieron en la Agenda Digital Uruguay 2020. En este marco se crea el Plan de Acción Nacional de Datos Abiertos, acompañado de un marco legal que promueve el acceso a datos abiertos.

En la Agenda Uruguay Digital 2025<sup>i</sup>, se incluye un compromiso específico detallado en la meta 22: “Desarrollar la adopción de soluciones de AgTech, avanzar en la publicación de datos abiertos del sector agropecuario y pesquero y promover el fortalecimiento de una comunidad emprendedora que pueda ofrecer soluciones a problemas que enfrentan los actores del sector”. El Objetivo IV – Datos como activos establece Optimizar el uso intensivo de datos e información, como factor clave para una toma de decisiones eficaz y una gestión pública eficiente, contemplando aspectos de ética, privacidad, responsabilidad, transparencia y no discriminación. Dónde la meta 27 se compromete a “Fortalecer los procesos de monitoreo y evaluación de políticas públicas, así como la integración, apertura y visualización de los datos públicos, impulsando la ciencia de datos.”

Complementariamente Uruguay es miembro de la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP, por sus siglas en inglés) por lo que los compromisos del mencionado plan se encuentran en concordancia con los principios de OGP.

La Ley de Presupuesto N° 19.355 de diciembre de 2015, en su artículo 82 <sup>ii</sup> establece que las entidades públicas deberán como mínimo publicar en formatos abiertos la información preceptuada por el artículo 5° de la Ley N° 18.381 de octubre de 2008, y por los artículos 38° y 40° del Decreto N° 232/010, de agosto de 2010, según corresponda en el ámbito de su competencia. Los datos y sus metadatos asociados deberán cumplir con las normas técnicas que determine la Agesic, y la publicación de estos datos deberá realizarse en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 19.179, de diciembre de 2013 (relativa a software libre y formatos abiertos en el Estado).

A su vez, cuando la información pública a ser publicada como datos abiertos incluya datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 18.331 de agosto de 2008, ésta deberá disociarse de acuerdo con los criterios de disociación que establezca la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales (URCDP).

En el marco de la Estrategia Nacional de Datos Abiertos<sup>iii</sup>, y la normativa mencionada anteriormente, Uruguay dispone de diferentes herramientas que permiten acceder a los datos abiertos publicados por las diferentes organizaciones del Estado.

El ejemplo más representativo es el Catálogo Nacional de Datos Abiertos<sup>iv</sup> ya mencionado anteriormente, el cual permite acceder a datos abiertos de organismos públicos, academia, organizaciones de sociedad civil y empresas privadas. Por medio de este catálogo, cualquier persona puede utilizar los datos publicados libremente para contar historias, desarrollar investigaciones, visualizaciones, aplicaciones cívicas y emprendimientos.

*E.2 ¿Las dependencias nacionales y locales del gobierno poseen páginas web disponibles en todos los idiomas oficiales del país y accesibles a través de los principales navegadores de Internet?*

- ***Indicador: Políticas públicas que dispongan el desarrollo de sitios web de acceso adecuado, en los idiomas oficiales y a través de diferentes navegadores, y evidencia de su implementación efectiva***
- ***Indicador: Proporción de servicios gubernamentales con sitios web (valores y clasificación en el índice de participación en línea de la ONU DAES)***

El Estado uruguayo ha desarrollado un Portal Único Unificado para la Administración Central en el cual se encuentran migrados actualmente un 95% de los sitios de dicha administración. El portal cumple con los estándares y requisitos de accesibilidad, usabilidad y movilidad, en concordancia con las

buenas prácticas internacionales. Independientemente del Portal Único, el 100% de los Organismos Estatales poseen sitios web, los cuales se estarán incorporando al portal unificado.

Asimismo, tal como se menciona anteriormente en el “Tema D” del eje “Derechos”, según el reporte 2022 de Naciones Unidas sobre el desarrollo de Gobierno Digital de las Naciones Unidas Uruguay posee un Índice de Desarrollo de Gobierno Digital (EGDI) de 0.8388, ubicándose en la posición 35° a nivel mundial, y con un Índice de e-participación de (EPI) 0.5909

## **Accesibilidad**

### **Tema A: Marco legal / regulatorio**

*A.1 ¿Los sistemas nacionales de estadísticas y/u otras autoridades competentes recolectan información sobre el acceso y uso de Internet de forma regular y sistemática?*

- **Indicador: Disposiciones en materia de recolección de información estadística agregada y desagregada de fuentes diversas, por ejemplo, la inclusión de preguntas pertinentes en las encuestas de hogares**
- **Indicador: Disponibilidad de encuestas de hogares realizadas de forma independiente y otra evidencia agregada relativa al acceso a Internet y su uso**

Uruguay cuenta con un modelo de medición sobre Tecnologías de la Información y Comunicación que aporta información sobre el acceso y uso de internet (dispositivos, actividades en línea, habilidades digitales) desagregada por género y otras variables de segmentación.

Desde el año 2001 mediante la Encuesta Continua de Hogares (ECH) el Instituto Nacional de Estadística de Uruguay (INE) releva información sobre acceso a las TIC en hogares. En 2006 se incorporan preguntas sobre personas en la Encuesta

de Hogares Ampliada (ENHA) y en 2008 se incorpora al cuestionario de la ECH una serie de preguntas específicas sobre uso de las TIC en personas. Desde el año 2010 el INE realiza junto a AGESIC la Encuesta de Usos de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (EUTIC), con el objetivo de obtener información acerca del acceso y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación por parte de personas y hogares Uruguay, con ejes temáticos que incluyen: acceso a las TIC, usos de los distintos dispositivos digitales, actividades realizadas en Internet y gobierno digital. Asimismo, AGESIC realiza periódicamente desde 2013 el estudio sobre Conocimientos Actitudes y Prácticas de Ciudadanía Digital, con el objetivo de conocer los comportamientos de la ciudadanía, vinculados a gobierno digital, acceso a la información pública, seguridad y protección de datos, teletrabajo y tecnologías emergentes, entre otros.

Asimismo, Uruguay cuenta con información relevada por la URSEC sobre el conjunto de empresas y organismos regulados. que brinda valiosa información sobre el sector telecomunicaciones desde el lado de la oferta.

*A.4 ¿El gobierno cuenta con una política y un programa para alcanzar el acceso universal a una banda ancha confiable y asequible, y estas se implementan de manera eficaz?*

- ***Indicador: Adopción de una estrategia de acceso universal y evidencia del despliegue eficaz de los recursos destinados al logro del acceso universal***
- ***Indicador: Evidencia estadística agregada y desagregada de los progresos realizados en materia de acceso universal. Especialmente según género, edad, tipo de localidad, grupo étnico y discapacidades***

Uruguay cuenta con el plan Universal Hogares<sup>29</sup>, de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), el cual permite el acceso sin costo mensual a internet con límite 1 GB de tráfico por mes promoviendo una mejora en materia de asequibilidad de los servicios TIC y el acceso universal a internet. En los inicios del programa, se recorrieron diferentes localidades de Uruguay ofreciendo la instalación de dicho plan gratuitamente en aquellos hogares que no contarán con ningún plan de internet. Asimismo, nuestro país cuenta con un Plan de conectividad específico para pequeñas y medianas empresas denominado "Universal Pymes", llevado a cabo por parte de Antel.

Para el segmento de adultos mayores se implementó el Plan Ibirapitá, un Programa estatal que promueve la inclusión digital de las personas mayores en Uruguay mediante propuestas que fomentan el uso y la apropiación de las TIC a través de espacios de aprendizaje, participación y relacionamiento. Como política pública transversal, se trabaja en conjunto con otras instituciones para aportar en la construcción de un nuevo paradigma sobre la vejez y el envejecimiento desde una perspectiva de derechos.<sup>30</sup>

En lo que respecta a infancia y adolescencia, el Plan Ceibal es un Programa estatal orientado a generar inclusión e igualdad de oportunidades con apoyo de tecnología, incluyendo la provisión gratuita de computadoras e internet a todos los niños, niñas y adolescentes que ingresan al sistema educativo público del país. Por medio de distintas iniciativas el Plan promueve la integración de la tecnología a la educación, con el fin de mejorar el aprendizaje e impulsar procesos de innovación, inclusión y crecimiento personal.<sup>31</sup>

---

29

[https://tienda.antel.com.uy/plan/1318/universal\\_hogares?gclid=Cj0KCQjwjryjBhD0ARIsAMLvnF9x4L3wIUagURcnpfz6Cwa1ZYOaspjGNipn6HCiZLPhWrHI\\_XCGAlaAm5mEALw\\_wcB](https://tienda.antel.com.uy/plan/1318/universal_hogares?gclid=Cj0KCQjwjryjBhD0ARIsAMLvnF9x4L3wIUagURcnpfz6Cwa1ZYOaspjGNipn6HCiZLPhWrHI_XCGAlaAm5mEALw_wcB)

<sup>30</sup> <https://ibirapita.org.uy/>

<sup>31</sup> <https://ceibal.edu.uy/>

Según datos de la EUTIC<sup>32</sup>, en Uruguay el 91% de los hogares cuenta con algún tipo de conexión a internet, y el 72% cuenta con conexión por banda ancha fija.

**Tabla 4 – Conexión a internet y conexión por banda ancha fija en Hogares de Uruguay, según quintil de ingreso, 2022 (%)**

Quintil de ingreso>	Q1	Q2	Q3	Q4	Q5	Mvd	Interior	Total
Conexión a internet	88	90	88	93	97	95	88	<b>91</b>
Banda ancha fija	53	68	72	78	91	83	65	<b>72</b>

Encuesta de Usos de TIC 2022 (Eutic)

De acuerdo con lo indicado por el estudio mencionado anteriormente, las brechas existentes en el acceso a internet por región y por quintil de ingresos, se han reducido progresivamente desde 2010.

En lo que respecta a las personas, los porcentajes de uso (al menos una vez en los últimos 3 meses) son casi universales en los segmentos de edades de entre 14 y 19 años (99%), entre 20 y 34 años (100) y entre 35 y 49 años (100). En relación a las diferencias por nivel educativo, el 99% de quienes tienen educación terciaria han utilizado Internet en los últimos tres meses, mientras que esta cifra es del 78% para quienes no han superado el nivel primario.

## **Tema B: Conectividad y uso**

**B.1** ¿Qué proporción de la población utiliza Internet y con qué frecuencia?  
¿Esta proporción está creciendo?

- **Indicador: Proporción de individuos que alguna vez accedieron/que nunca han accedido a Internet, en datos agregados y desagregados**
- **Indicador: Proporción de hogares con acceso a Internet**

<sup>32</sup> <http://ine.gub.uy/web/guest/Eutic/>

- **Indicador: Cantidad de usuarios de Internet por cada cien habitantes, en datos agregados y desagregados, por frecuencia de uso**
- **Indicador: Cantidad de usuarios de redes sociales (redes sociales, microblogs, servicios de mensajería, videos creados por los usuarios) por cada cien habitantes, en datos agregados y desagregados**
- **Indicador: Cantidad de visitas a las páginas web de redes sociales (definidas en el punto anterior) por cada cien habitantes**

Según datos del INE a partir de los resultados de la EUTIC 2022 (mencionada anteriormente), nueve de cada diez uruguayos residentes en hogares urbanos (90%) ha utilizado Internet en los últimos tres meses, mientras que el 83% utiliza internet diariamente. Un 100% de los Internautas participó en alguna red social virtual. Asimismo, el 91% de los hogares cuenta con algún tipo de conexión a internet, y el 72% cuenta con conexión por banda ancha fija.

**Tabla 5 – Uso de internet en los últimos tres meses y uso diario de internet, 2010-2022 (%)**

Año>	2010	2013	2016	2019	2022
Uso de internet (3 meses)	54	67	79	87	90
Uso diario de internet	31	46	66	79	83

*Encuesta de Usos de TIC (Eutic)*

**B.3 ¿Qué proporción de la población está abonada a servicios de comunicaciones/banda ancha? ¿Esta proporción está creciendo?**

- **Indicador: Porcentaje de individuos que poseen un teléfono celular. Datos agregados y desagregados**
- **Indicador: Cantidad de abonos a servicios de banda ancha fija por cada cien habitantes. Datos agregados y desagregados**

- ***Indicador: Cantidad de abonados únicos y activos a servicios de banda ancha móvil por cada cien habitantes, por ancho de banda. Datos agregados y desagregados***

*B.4 ¿Qué barreras de acceso identifican los usuarios y los no usuarios de Internet?*

- ***Indicador: Percepción (de usuarios y no usuarios) sobre las barreras existentes para su acceso y uso de Internet. Datos agregados y desagregados, tomados de encuestas de hogares y/u otras fuentes***

Si bien no se cuenta con información de encuestas sobre la percepción de la población, sí se cuenta con información estadística robusta para inferir algunas de estas barreras, así como también con información cualitativa que surge de otro tipo de fuentes (ej. entrevistas y grupos focales).

En Uruguay las principales barreras de acceso se pueden relacionar con el ingreso, la edad y el nivel educativo. A partir de datos de EUTIC se observa que el 99% de personas de nivel educativo alto han utilizado Internet en los últimos tres meses, mientras que esta cifra es del 78% para el nivel educativo bajo. Con la edad se observa una distancia aún mayor; mientras el uso de internet en los menores de 50 años es universal, entre los mayores de 65 años los usuarios de internet apenas superan la mitad de ese grupo (58%).

**Tabla 6 – Uso de internet en los últimos tres meses y uso diario de internet, por edad y nivel educativo, 2022 (%)**

	Edad					Nivel educativo			Total
	14-19	20-34	35-49	50-64	65+	Bajo	Medio	Alto	
Uso de internet (3 meses)	99	100	100	89	58	78	97	99	<b>90</b>
Uso diario de internet	92	97	96	78	45	66	92	97	<b>83</b>

*Encuesta de Usos de TIC 2022 (Eutic)*

Para seguir avanzando en la conectividad, la AUD 2025, dedica el Objetivo IX: “Conectividad universal de calidad” para “garantizar la conectividad física y móvil de calidad en todo el territorio nacional, minimizando inequidades geográficas en el acceso y uso de las telecomunicaciones por parte de personas y empresas”.

### **Tema C: Asequibilidad**

*C.1 ¿El costo de los dispositivos móviles con conexión a Internet es accesible para todos los sectores de la población?*

- **Indicador: Costo per cápita de: a) un dispositivo móvil básico, y de b) un smartphone, como porcentaje de la RNB**
- **Indicador: Percepciones de usuarios y no usuarios en materia de asequibilidad. Datos agregados y desagregados**

En Uruguay, los datos de asequibilidad de los dispositivos están afectados positivamente por las políticas públicas que se han mencionado anteriormente, mediante las cuales se busca ofrecer dispositivos con conexión a internet a una amplia porción de la población.

C.2 ¿El acceso a los servicios de banda ancha y su uso son asequibles para todos los sectores de la población?

- **Indicador: Costo mensual del servicio básico de banda ancha fija y de su uso, como porcentaje de la RNB, por habitante**
- **Indicador: Costo mensual del servicio básico de banda ancha móvil y de su uso, como porcentaje de la RNB, por habitante**
- **Indicador: Existencia o no de acceso gratuito o de bajo costo**

## **Tema D: Acceso equitativo**

D.1 ¿Existen diferencias significativas en el acceso y uso de la banda ancha entre las diversas regiones del país, y entre las áreas rurales y las urbanas?

- **Indicador: Cobertura geográfica de las redes de banda ancha en áreas rurales y urbanas, según nivel de ancho de banda**
- **Indicador: Cantidad de abonados a servicios de banda ancha móvil y de usuarios de Internet, agregados y, cuando sea posible, desagregados según región y tipo de localidad (urbana/rural)**

D.5 ¿Todos los adultos de todos los grupos etarios utilizan Internet en la misma medida?

- **Indicador: Proporción de adultos de diferentes grupos etarios que utilizan Internet, y frecuencia y tipo de uso. Datos desagregados por sexo.**
- **Indicador: Percepciones (si existen) de los usuarios finales sobre las barreras al acceso y al uso de Internet y sobre el valor que le otorgan al acceso y al uso de Internet, desagregadas por edad y sexo.**

Como se mencionó anteriormente, 9 de cada 10 uruguayos residentes en hogares urbanos ha utilizado Internet en los últimos tres meses con las diferencias indicadas por segmentos de edades.

Asimismo, los estudios mencionados demuestran que Uruguay ha logrado disminuir la brecha de género en la dimensión de acceso a internet, no detectándose diferencias significativas en este aspecto según el género de la persona.

## **Tema E: Contenido y lenguaje local**

### *E.1 ¿Cuántos dominios y servidores de Internet existen en el país?*

- ***Indicador: Cantidad de dominios registrados (de tipo ccTLD, gTLD e IDNccTLD) cada mil habitantes, y tendencias (si se encuentran disponibles)***
- ***Indicador: Cantidad de servidores seguros cada millón de habitantes, y tendencia en el tiempo (si se encuentra disponible)***

Los ccTLDs (country codes Top Level Domain) están asociados con los países y territorios. En Uruguay, al 2020, existen 89.421 dominios **.uy**. A continuación, se presentan los datos de evolución de los dominios ccTLDs cada 1000 habitantes<sup>33</sup>:

- 2015: 21,23
- 2016: 22,62
- 2017: 23,07
- 2018: 23,92
- 2019: 25.33
- 2020: 26.36

Otros datos de interés:

---

<sup>33</sup> <https://www.nic.uy/Registrar/estadist/index.htm>

Los IDNccTLDs / 1000 habitantes son:

- 2016: 0,028
- 2017: 0,010
- 2018: 0,0057"

La cantidad de servidores seguros cada millón de habitantes es de 5.432 (datos 2018). Tendencia en el tiempo:

- 2015: 635
- 2016: 1.061
- 2017: 3.793
- 2019: 5.432

*E.4 ¿Existe un volumen importante y creciente de contenidos en línea en lenguas locales e indígenas diversas, entre ellos los contenidos generados a nivel local?*

- **Indicador: Proporción de la población cuya lengua y escritura principal se encuentra disponible en los principales servicios en línea**
- **Indicador: Disponibilidad de contenidos en los sitios web del gobierno en todas las lenguas utilizadas por grupos de usuarios significativos dentro de la población**

En Uruguay, la totalidad de la población utiliza el español castellano como idioma principal. No se tiene registro o constancia de grupos o colectivos del país que utilicen otros idiomas, más allá de variantes locales que no impiden la comprensión del español.

## **Tema F: Capacidades/competencias**

*F.1 ¿Los planes de estudio de nivel primario, secundario y superior incluyen formación en TIC y alfabetización mediática e informacional orientadas al uso seguro y efectivo, y estos programas son llevados a la práctica?*

- ***Indicador: Políticas sobre planes de estudio escolares, en particular en cuanto a la incorporación de la alfabetización mediática e informacional, el diálogo intercultural y la formación en competencias de TIC***
- ***Indicador: Evidencia de existencia de planes de estudio adecuados de nivel primario, secundario y superior***
- ***Indicador: Proporción de docentes de nivel primario y secundario con formación en TIC o en el uso de las TIC para la enseñanza***
- ***Indicador: Proporción de establecimientos educativos con acceso a Internet***
- ***Indicador: Proporción de estudiantes que pueden acceder a Internet desde su establecimiento educativo***

El Marco Curricular de Referencia Nacional que elabora la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) contempla la incorporación de la alfabetización mediática e informacional. Asimismo, el Plan Ceibal, provee un conjunto de programas, recursos educativos y capacitación docente que transforma las maneras de enseñar y aprender. Recientemente se ha incorporado en la currícula de la formación docente la formación en TIC.

Adicionalmente, al medir el uso de TIC en docentes, el porcentaje que declara su uso en el aula es muy alto: según datos de la Encuesta Nacional Docente 2021, más del 90% de los docentes de primaria y secundaria utilizaron recursos tecnológicos de Plan Ceibal en el último año. Y cuatro de cada diez recibieron, en el último año, capacitaciones específicas brindadas por Ceibal.

*F.3 ¿Qué proporción de la población y de la fuerza laboral posee competencias en TIC?*

- ***Indicador: Proporción de los usuarios de Internet que poseen competencias particulares en el uso de Internet, según nivel competencia (básica, intermedia y avanzada), en datos agregados y desagregados***

- **Indicador: Proporción de la fuerza laboral que utiliza Internet en el lugar de trabajo, según nivel competencia (básica, intermedia y avanzada), en datos agregados y desagregados**
- **Indicador: Proporción de estudiantes de nivel terciario inscriptos en carreras del campo de las STEM y las TIC, en datos desagregados por sexo, y en comparación con los promedios mundiales**

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, los porcentajes de acceso a internet (al menos una vez en los últimos 3 meses) son universales entre las personas menores de 50 años. En lo que respecta a las diferencias en el uso, la EUTIC 2022 indica que las personas más jóvenes y las que poseen mayor nivel educativo realizan un uso más intensivo y más complejo de internet el cual se refleja en los datos de habilidades digitales segmentados por edad, nivel educativo, región y género.<sup>34</sup>

---

<sup>34</sup> <https://www.gub.uy/agencia-gobierno-electronico-sociedad-informacion-conocimiento/tematica/eutic>

## Múltiples Actores

### Tema A: Marco legal / regulatorio

A.1 *¿Existe un marco de políticas, legal y regulatorio general para el desarrollo de Internet y la elaboración de políticas, conforme a las normas internacionales en materia de apertura y transparencia?*

- ***Indicador: Existencia de un marco general coherente con las normas internacionales pertinentes***
- ***Indicador: Existencia de marcos legales y regulatorios para el comercio electrónico, las firmas digitales, la ciberseguridad, la protección de los datos y la protección de los consumidores***

El desarrollo de Internet en Uruguay se ubica dentro del marco institucional y jurídico que sigue los lineamientos internacionales en la materia, garantizando el respeto por los derechos humanos. Además de haber ratificado los instrumentos internacionales y regionales de Derechos Humanos, Uruguay forma parte de Organizaciones Internacionales que fomentan el desarrollo y cumplimiento de estándares de transparencia y acceso a la información, como por ejemplo la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP) y la Red GEALC. Desde el punto de vista institucional el país cuenta con una Dirección Nacional de Telecomunicaciones, una Unidad Reguladora de Servicios de Comunicación (URSEC), la Agesic, y las unidades reguladoras especializadas en Protección de Datos Personales (URCDP), acceso a la Información Pública (UAIP) y Certificación Electrónica (UCE).

La elaboración de políticas para el desarrollo tecnológico y las buenas prácticas buscan alinearse a las tendencias internacionales, procurando la interoperabilidad y la inserción del país a nivel regional. Tal es el caso de la adecuación del país a la normativa europea de Protección de Datos Personales y de identificación electrónica.

En el mismo sentido, Uruguay cuenta con la mencionada Agenda Digital que establece la hoja de ruta en el desarrollo de la sociedad de la información en el país. Las líneas estratégicas y objetivos de la Agenda son acordados entre diferentes actores y organizaciones.

Existen en el país marcos legales y regulatorios para los siguientes aspectos que promueven el desarrollo de Internet y las normas internacionales en materia de apertura y transparencia:

- Firma Electrónica: Ley N° 18.600 de setiembre de 2009 y su Decreto Reglamentario N° 436/011.
- Ciberseguridad: Decreto N° 451/009 que regula el funcionamiento y organización del CERTuy; Decreto N° 452/009: regula la adopción de una política de seguridad de la información para organismos de la Administración Pública; Decreto N° 92/2014 que regula el uso de servidores seguros y nombres de dominio por parte de la Administración Central.
- Protección de Datos Personales: Ley° 18.331 de agosto de 2008 y su Decreto Reglamentario N° 414/2009.
- Protección de los Consumidores: Ley N° 17.250 de agosto de 2000 y su Decreto Reglamentario N° 244/2000.

## **Tema B: Gobernanza de Internet nacional**

*B.2 ¿El gobierno involucra de forma activa a otros grupos de actores interesados en el proceso de elaboración de políticas y legislación nacional relativas a Internet?*

- ***Indicador: Existencia de disposiciones que prevén la realización de consultas a múltiples actores y su involucramiento en las instituciones***

***y los procesos nacionales de elaboración de políticas que abordan la evolución y el uso de Internet***

- ***Indicador: Cantidad de actores no gubernamentales que participan activamente en estos procesos, por grupo de actores y desagregada por sexo***

El Internet Governance Forum (o IGF) es un espacio de diálogo y análisis de múltiples partes interesadas sobre cuestiones de políticas relativas a Internet, el cual apunta a procesos de intercambio abiertos e inclusivos. En Uruguay se han realizado cuatro IGF nacionales desde su conformación en el año 2016.

A su vez, Uruguay cuenta con un Consejo de Sociedad de la Información, creado por el artículo 72° de la Ley N° 17.930 de 2005, para asistir al Consejo Directivo Honorario (CDH) de Agestic, el cual sesiona dos veces al año.

El gobierno trabaja activamente para la integración de otros grupos de actores interesados en los procesos de elaboración de políticas y legislación relativas a Internet. En este sentido, existen diferentes ámbitos de trabajo e intercambio donde las múltiples partes interesadas pueden colaborar de manera conjunta. Se destacan: Consejo Asesor Honorario para la Sociedad de la Información, Consejo Honorario para la Seguridad de la Información, Red de Gobierno Abierto, Foro de Gobernanza de Internet nacional (IGFuy), Seguridad para IoT.

*B.3 ¿Existe un foro nacional para la gobernanza de Internet y/u otro foro de múltiples actores, abiertos a la participación de todos ellos y donde participan actores de grupos diversos de manera activa?*

- ***Indicador: Existencia de un FGI nacional y/o de otro foro de múltiples actores sobre la gobernanza de Internet***
- ***Indicador: Datos de participación en el FGI nacional u otros foros, agregados y desagregados por sexo y grupo de actores, con especial***

***atención a la participación de ciertos grupos (por ejemplo, ministerios de educación, MiPyME, ONG para la infancia y sindicatos) y sin omitir las disposiciones existentes para la participación de forma remota***

Como vimos en el indicador anterior, en Uruguay existe un capítulo IGF (IGFUy) y se han realizado cuatro foros IGF hasta la fecha en nuestro país. El último IGFUy se llevó a cabo en 2022 en formato híbrido, obteniendo cerca de 100 visitas entre Facebook e Instagram y un total de 335 impresiones en redes sociales. Actualmente se está organizando el IGFuy 2023 para el mes de setiembre de este año.

El IGF Uruguay cuenta con la participación de múltiples actores, tales como organismos del gobierno central (Agesic), del subsistema educativo (Plan Ceibal, Fundación Ceibal, Universidad Tecnológica, Observatic-UdelaR), universidades privadas (Universidad Católica del Uruguay), así como organizaciones como Lacnic, Internet Society y YouthIGF Uruguay.

### **Tema C: Gobernanza de Internet regional e internacional**

*C.2 ¿El gobierno y otros grupos de actores del país participan en los principales foros internacionales sobre las TIC e Internet?*

- ***Indicador: Cantidad de participantes de diferentes grupos de actores involucrados que participan en FGI regionales e internacionales, por millón de habitantes, y en datos agregados y desagregados por grupo de actores y sexo***
- ***Indicador: Participación o no participación de actores no gubernamentales en las delegaciones oficiales ante la UIT, en datos agregados y desagregados por grupo de actores y sexo***

C.3 ¿El gobierno y otros actores involucrados participan activamente en ICANN?

- **Indicador: Afiliación y participación activa en la Junta de Directores de ICANN (GAC).**
- **Indicador: Afiliación y participación activa en los grupos de interés, grupos de trabajo y otros foros de ICANN**

BORRADOR

## **Transversales**

### **Tema A: Género**

*A.1 ¿Se tienen en cuenta de manera explícita los intereses y necesidades de mujeres y niñas en las estrategias y políticas nacionales de desarrollo de Internet, y son monitoreados de manera efectiva?*

- **Indicador: Las estrategias nacionales mencionan explícitamente: a) las necesidades de las mujeres en relación con Internet, y b) el potencial de Internet para apoyar el empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género**
- **Indicador: Cantidad de hombres y mujeres que ocupan cargos de responsabilidad en el gobierno, en áreas vinculadas con las TIC e Internet**
- **Indicador: Grado de desagregación por sexo de los datos disponibles sobre acceso y uso de TIC**
- **Indicador: Existencia de mecanismos nacionales de monitoreo de la inclusión de las mujeres en las estrategias destinadas a fomentar el acceso y el uso de Internet**

La Agenda Uruguay Digital (AUD) es una herramienta que integra y monitorea las iniciativas prioritarias para avanzar en la transformación digital del Estado uruguayo; viéndose reflejada en ella la política digital del país. Actualmente, la AUD cuenta con cinco ediciones, incorporando en la edición anterior la dimensión de Género.

La Meta 46 de la AUD 2020 proponía específicamente *“Incorporar una perspectiva sobre diversidad en el tratamiento de la información estadística del sector TIC, con el fin de proporcionar datos oportunos en el diseño de políticas públicas equitativas.”*

En la AUD 2025, el conjunto de iniciativas integra la perspectiva de igualdad de género, tanto en su elaboración como en su seguimiento, tendiendo a todas las formas en que se manifiestan las brechas digitales de género. Serán parte relevante en el análisis de avance y consecución de las metas, para lograr que la incorporación de tecnología contribuya a disminuirlas.

El monitoreo y la evaluación de las metas son realizados con los referentes de los organismos responsables mediante el seguimiento trimestral de la batería de indicadores construidos para cada meta; contemplando la transversalidad de diversidad y género. Semestralmente, se convoca al consejo para discutir los avances en la ejecución de las acciones.

BORRADOR

*A.2 ¿Existe una brecha digital de género en cuanto al acceso y uso de Internet y, en ese caso, esta brecha se encuentra estable, en aumento, o en retroceso? (Esta pregunta y algunos de sus indicadores también se incluye en el Tema D de la categoría A (acceso))*

- **Indicador: Proporción de individuos que utilizan Internet, desagregados por sexo, en relación con las diferencias en los ingresos y el nivel educativo de hombres y mujeres**
- **Indicador: Proporción de hombres y mujeres adultos con abonos a servicios de banda ancha móvil, desagregada por sexo y en relación con las brechas de género en materia de ingresos y nivel educativo**
- **Indicador: Datos de encuestas sobre patrones de uso de Internet, desagregados por sexo**
- **Indicador: Percepciones sobre las barreras al acceso y al uso de Internet y sobre el valor que se le otorga al acceso y al uso de Internet, desagregadas por sexo**

En Uruguay, el 90% de las personas mayores de 14 años son usuarias de internet según la EUTIC mencionada anteriormente. Este dato es de 91% para los hombres y 89% para las mujeres, diferencia que no es significativa estadísticamente. En este sentido, como se mencionó en indicadores anteriores, nuestro país ha logrado disminuir la brecha de género en la dimensión de acceso a internet, no detectándose diferencias significativas en este aspecto según el sexo de la persona.

*A.5 ¿La ley, las fuerzas del orden y los procesos judiciales protegen a mujeres y niñas frente al acoso y la violencia de género en línea?*

- **Indicador: Existencia de un marco legal y procesos judiciales apropiados**
- **Indicador: Incidencia del acoso y la violencia de género en línea hacia mujeres y niñas**

- **Indicador: Evidencia de medidas tomadas por el gobierno, las fuerzas del orden y la justicia para garantizar la protección de las mujeres frente al acoso y la violencia de género en línea**
- **Indicador: Existencia de servicios en línea para proteger a las mujeres frente al acoso y la violencia de género en línea o para asistir a las víctimas<sup>35</sup>**

En lo que respecta al marco regulatorio, Uruguay cuenta con la Ley N° 19.580 sobre violencia basada en género y hacia las mujeres, a través de la cual se garantizan derechos hacia las mujeres y se modifica el Código Penal, abordando la violencia y el acoso en todas sus modalidades. Tal como lo establece en su artículo primero: *"esta ley tiene como objeto garantizar el efectivo goce del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia basada en género. Comprende a mujeres de todas las edades, mujeres trans, de las diversas orientaciones sexuales, condición socioeconómica, pertenencia territorial, creencia, origen cultural y étnico-racial o situación de discapacidad, sin distinción ni discriminación alguna. Se establecen mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección, sanción y reparación."*

Entre las formas de violencia descritas por la Ley se encuentra la Violencia Mediática, definida por el artículo 6° literal M como: *"Toda publicación o difusión de mensajes e imágenes a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de las mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, legitime la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres"*.

La Ley también introdujo en su artículo 92° el delito de Divulgación de imágenes o grabaciones con contenido íntimo, e incluyó en el Código Penal un artículo 277

---

<sup>35</sup> Esta pregunta y algunos de sus indicadores también se incluye en el Tema D de la categoría A (acceso), por lo que algunos de esos datos ya fueron reflejados allí.

bis el delito de contacto con un menor a través de Internet con el propósito de cometer actos contra su integridad sexual (a través del artículo 94° del citado texto normativo).

Si bien existe un mecanismo de denuncia brindado por parte del Ministerio del Interior, no contempla actualmente la violencia basada en género, sino violencia doméstica y otros delitos contra la propiedad. También existe la Unidad de Víctimas de la FGN, pero realiza acompañamiento en el proceso de la denuncia, juicio, etcétera.

Sin perjuicio de lo antedicho, existen distintos mecanismos fuera de línea para asistir y proteger a personas en situación de violencia basada en género:

El Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) dispone de Servicios de Atención a Mujeres en situación de violencia basada en género, distribuíos en diferentes zonas del país. Los Servicios brindan atención psicosocial-legal a mujeres adultas en situación de violencia doméstica, desde una perspectiva de género y derechos humanos, promoviendo el ejercicio de ciudadanía y favoreciendo el pleno goce de sus derechos.

A nivel de Ministerio del Interior, existe un programa denominado "un *enter* pero consciente", que fue creado en el marco de las estrategias que lleva adelante este Ministerio en el combate a los delitos de tráfico y trata de personas, así como también extorsión y publicación de material pornográfico *on line* y mediante redes sociales.

La División Políticas de Género del Ministerio del Interior se encuentra trabajando en el tema junto a otras unidades que abordan esta problemática como la Dirección General del Crimen Organizado e Interpol -a través del Departamento de Delitos Tecnológicos- y la propia Policía a través de las unidades de Investigación de cada Jefatura y la Policía Comunitaria.

Dentro de los canales de denuncia se encuentran:

1. Presencial. Servicios de atención a mujeres en situación de violencia basada en género coordinado por el Inmujeres. Los servicios ofrecen un espacio accesible de atención especializada a mujeres mayores de 18 años en situación de violencia de género. Se brinda atención psicosocial-legal en todos los departamentos del país.
2. Presencial. Existen las Unidades Especializadas en Violencia doméstica y de Género (UEVDG), son unidades policiales en las cuales se puede radicar denuncias de violencia de género como, por ejemplo: violencia doméstica, violencia sexual, maltrato y abuso sexual hacia niñas, niños y adolescentes, y situaciones de discriminación.
3. Servicio telefónico y ayuda a mujer en situación de violencia doméstica 0800 4141. Es un servicio de Orientación y Apoyo a Mujeres en situación de Violencia Doméstica. Es gratuito, confidencial, de alcance nacional y funciona los 365 días del año.
4. Sistema de denuncia en línea <https://denuncia.minterior.gub.uy/>

Si, se han tomado medidas legislativas, así como también mecanismos específicos en el ámbito judicial como de la seguridad y protección para víctimas y denunciantes, tanto para mujeres como para niño/as y adolescentes. Estas medidas aplican a todos los contextos, incluso a la violencia en línea.

## **Tema B: Niñez**

### *B.3 ¿Qué percepción tienen los niños de Internet y cómo la utilizan?*

- **Indicador: Percepciones de los niños y las niñas sobre Internet obtenidas de encuestas, en particular en cuanto a las barreras para su uso, el valor que se le otorga y los temores relativos al uso, en datos agregados y desagregados**
- **Indicador: Datos sobre el uso de Internet por parte de los niños y las niñas, agregados y desagregados y comparados con los procedentes de otros grupos etarios (por ejemplo, datos sobre ubicación, frecuencia y tipo de uso)**

*Kids on Line Uruguay* es un estudio desarrollado por múltiples partes interesadas, en el cual se releva y analiza el acceso y uso de internet por parte de niños, niñas y adolescentes.

De acuerdo a las conclusiones arrojadas por dicho estudio, los niños y niñas reconocen sus dificultades para regular el uso de internet, pero sobre todo señalan la dificultad que observan en sus padres para autorregular esa misma conducta, especialmente en ámbitos de interacción familiar. Niños y adolescentes son conscientes de las dificultades asociadas al uso excesivo de la tecnología, y una minoría declara que cursó episodios problemáticos vinculados a un uso excesivo de internet. Sin embargo, al ser consultados por el impacto del uso de la tecnología en sus vínculos más cercanos, niños de distintas edades y niveles socioeconómicos coinciden al enfatizar que la mala regulación en el uso por parte de sus padres perjudica la calidad del tiempo que pasan con ellos. Los niños fundamentalmente hicieron referencia a que sus padres usan el teléfono celular durante actividades familiares.

Muchos niños son conscientes de los riesgos que existen en internet. Cerca de la mitad de los niños encuestados declara que no siente una sensación de absoluta seguridad cuando se conecta a la red. El peligro por contacto con extraños y el acoso o *bullying* se presen tan como uno de los mayores temores asociados al uso de internet; preocupación que es compartida por sus padres y demás actores involucrados.

*B.4 ¿Existe un marco legal y de políticas para la promoción y protección de los intereses de los niños en línea, y es implementado de manera efectiva?*

- ***Indicador: Existencia de un marco de políticas y protecciones legales coherente con la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), y evidencia de su implementación efectiva por parte del gobierno y otras autoridades competentes***

Si bien no existe un marco legal específico para la promoción y protección de los intereses de los niños en línea, existen una serie de normas que garantizan derechos relacionados. En este sentido, además de las normas ya mencionadas, la Ley N° 17.815 sobre Pornografía infantil protege contra la violencia sexual, comercial o no comercial cometida contra niños, niñas, adolescentes o personas con discapacidad que contenga la imagen o cualquier otra forma de representación, abarcando la utilización de tecnologías. Asimismo, la Ley N° 19.580, regula la divulgación de imágenes o grabaciones de contenido íntimo, agravando la figura cuando se trata de menores o incapaces.

## **Tema C: Desarrollo Sostenible**

*C.1 ¿Las políticas y estrategias nacionales y sectoriales para el desarrollo sostenible incorporan efectivamente las TIC, la banda ancha e Internet?*

- **Indicador: Existencia de una política reciente e integral para el desarrollo de las TIC, la banda ancha e Internet que tiene en cuenta los posibles futuros desarrollos en estos campos**

La Agenda Uruguay Digital 2020, incluía un capítulo específico dedicado al *Desarrollo Económico Sustentable*. Dicho capítulo posee 15 compromisos específicos relacionados al desarrollo de infraestructura de forma sostenible. Asimismo, se cuenta con una línea de particular destaque en este punto, que es el Objetivo V: *Gestión inteligente de información ambiental y de emergencias*. Esta línea se orientaba concretamente a “Mejorar la capacidad de prevención, mitigación y atención de impactos ambientales y de emergencias, monitoreando la calidad de recursos naturales estratégicos y gestionando la probabilidad de ocurrencia de fenómenos naturales.”

La vigente Agenda Digital (AUD 2025), sigue profundizando avanzando en el compromiso con el desarrollo sostenible, en el Objetivo V: “Transformación

digital en sectores productivos”, estableciendo: “Modernizar los procesos productivos, mediante la incorporación de tecnología en toda la cadena de valor, e impulsar soluciones innovadoras, para contribuir el desarrollo económico y sostenible”. Además de impulsar la economía circular, la eficiencia en el uso de los recursos y minimizar la generación de residuos en el proceso productivo.

Asimismo, cabe destacar la meta 21: “Contribuir con la descarbonización del país desarrollando plataformas digitales que faciliten el acceso a los servicios relacionados con la movilidad eléctrica, otros usos y servicios eléctricos, así como promoviendo la eficiencia energética”.

*C.7 ¿Qué proporción de empresas de todo tamaño utilizan Internet y el comercio electrónico?*

- **Indicador: Proporción de MiPyME que utilizan Internet, por tipo de acceso**
- **Indicador: Percepciones de las MiPyME sobre el valor del uso de Internet**

## **Tema D: Confianza y seguridad**

*D.1 ¿Existe una estrategia nacional en materia de ciberseguridad, en la que participan múltiples actores y que respeta las normas internacionales sobre los derechos humanos, como, por ejemplo, un equipo de respuesta ante emergencias informáticas (CERT) o equivalente?*

- **Indicador: Existencia de una estrategia de ciberseguridad en la que participan múltiples actores y que respeta las normas internacionales sobre los derechos humanos**

- **Indicador: Creación de un CERT nacional o grupo equivalente, y evidencia relativa a su grado de efectividad**

La estrategia de ciberseguridad en Uruguay forma parte de la Agenda Uruguay Digital. El grado de cumplimiento de las metas de ciberseguridad para el período de la AUD anterior fue muy alto. Asimismo, la nueva Agenda Uruguay Digital 2025, tiene el "Objetivo X: Ciberseguridad" que establece: "Incrementar la ciberseguridad para prevenir y mitigar riesgos en el ciberespacio y avanzar en el cumplimiento del marco nacional de ciberseguridad, basado en la cooperación público y privada, garantizando la disponibilidad de los activos críticos de información".

El art. 149 de la ley N° 18.719 crea la Dirección Nacional de Seguridad de la Información en el marco de Agesic. Por otra parte, el Decreto N° 452/009, de 28 de setiembre de 2009, establece la obligación para las Unidades Ejecutoras de Presidencia de la República, de contar con una Política de Seguridad de la Información.

El artículo 73 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, (reglamentado por el decreto No. 451/009 de 28 de setiembre de 2009) creó el "Centro Nacional de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática" (CERTuy) en la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (Agesic)". El cometido principal del CERTuy es la protección de los sistemas informáticos que soporten activos críticos del Estado.

El CERTuy, a efectos de regular la protección de los activos de información críticos del Estado, seguirá los criterios que sugiera el Consejo Honorario de Seguridad Informática creado por el artículo 119 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007. Tiene como cometido difundir las mejores prácticas en el tema, centralizar, coordinar la respuesta a incidentes informáticos y realizar las tareas preventivas que correspondan.

*D.4 ¿El país ha sido objeto de violaciones importantes de su seguridad informática en los últimos tres años?*

- ***Indicador: Incidencia y naturaleza de las violaciones registradas, y cantidad de individuos y empresas afectados***
- ***Indicador: Percepciones de usuarios, empresas y otros grupos de actores sobre la seguridad de Internet***
- ***Indicador: Datos sobre phishing, spam y bots en dominios de nivel nacional***

Durante 2022 se detectaron y respondieron 4.169 incidentes, de los cuales 3% fueron clasificados con severidad "Alta" o "Muy alta".

El aumento en los incidentes llamados "Recolección de Información", se genera principalmente como consecuencia de varias campañas de Phishing cometidas durante el año, lo que generó un crecimiento de un 10% respecto del 2021.

En lo que refiere a distribución de Malware, debido a las campañas de concientización y mejoras en la detección, se constata una disminución en un 2% respecto del año pasado.

Datos de incidentes 2022: fraude 1%, contenido inapropiado 2%, seguridad de la información 3%, Vulnerable 6%, indisponibilidad de sistemas 10%, intrusión 18%, malware 22%, recolección de información 36%.

Informes provenientes de diferentes organismos regionales e internacionales ubican a Uruguay como uno de los países mejor preparados en materia de ciberseguridad. En este sentido:

- Global Cybersecurity Index 2020 (Unión Internacional de Telecomunicaciones): Uruguay tiene un puntaje de 75,15 sobre 100 y se ubica en el puesto 64 en el ranking global y quinto en la tabla

de las Américas, por debajo de Estados Unidos, Canadá, Brasil y México.

- Ciberseguridad 2016, ¿Estamos preparados en América Latina y el Caribe? Informe preparado por la Organización de Estados Americanos (OEA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ubica a Uruguay en un nivel intermedio de madurez junto con Brasil, México, Argentina, Chile, y Colombia

## **Tema E: Derecho y seguridad**

*E.3 ¿Qué percepciones poseen las personas sobre los beneficios, los riesgos y el impacto de Internet dentro del país?*

- ***Indicador: Percepciones sobre los beneficios, los riesgos y el impacto de Internet, provenientes de encuestas de hogares o de opinión, desagregadas por sexo***

La información específica sobre beneficios, riesgos e impactos de internet se ha recogido con diferentes técnicas de investigación, entre ellas técnicas cualitativas (grupos de discusión) y técnicas cuantitativas (encuestas).

Existe una coincidencia importante en la visión de internet como una tecnología que facilita la vida y que tiene una gran cantidad de consecuencias prácticas positivas. Estudios cualitativos han mostrado que las personas valoran sus beneficios en el ámbito del trabajo e incluso en la administración pública.

Entre los riesgos, son mencionados en primer lugar los relativos a los vínculos y dependencia que se genera entre las personas y la tecnología, y que se visualizan como más intensos y riesgosos entre los adolescentes<sup>36</sup>.

---

<sup>36</sup> Fuente: estudios cualitativos de Agesic

*E.4 ¿Los usuarios de Internet manifiestan haber sufrido acoso o abuso de parte de otros usuarios, tal que les impida utilizar Internet de forma plena?*

- ***Indicador: Disponibilidad de mecanismos de denuncia para los casos de acoso o abuso en línea, como las medidas que toman los proveedores de servicios de Internet***
- ***Indicador: Datos sobre la medida en la que los usuarios de Internet denuncian el acoso y el abuso, con particular atención a grupos demográficos y sociales específicos (las mujeres, las minorías étnicas y de otro tipo y los activistas civiles)***

La denuncia puede realizarse en línea (para algunos delitos) a través de la página web del Ministerio del Interior. <https://denuncia.minterior.gub.uy/>. También de forma presencial o telefónica (0800-5000).

Todas las personas pueden denunciar un evento o incidente de seguridad pública a la Policía Nacional de Uruguay a través de los canales de comunicación tradicionales como concurriendo a la seccional policial más cercana, en el lugar del hecho el patrullero toma la denuncia en una tablet o ingresando al mencionado portal.

Con esta aplicación web y utilizando un dispositivo con acceso a internet, cualquier usuario puede acceder las 24 horas, los 365 días del año desde cualquier parte del mundo y gestionar las denuncias disponibles de seguridad pública ocurridas en nuestro país.

# Anexos

## Lista de actores involucrados en el proceso

### Academia

- Facultad de Ingeniería (FING), Udelar
- Instituto de Derecho Informático (INCO), Udelar
- Observatic, Udelar
- Servicio Central de Informática (SECIU), Udelar
- Universidad Católica del Uruguay (UCU)
- Universidad de la Empresa (UDE)
- Universidad de la República (Udelar)
- Universidad de Montevideo (UM)
- Universidad ORT

### Organizaciones Internacionales (gubernamentales y no gubernamentales)

- Asiet (Asociación Interamericana de Empresas de Telecomunicaciones)
- Internet Society (Isoc)
- Lacnic (Registro de Direcciones de Internet de América Latina y Caribe)
- Unesco (Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura)
- Youth IGF (Foro de Gobernanza de Internet)

### Sector Privado y Sociedad Civil

- Asociación de la Prensa Uruguaya (Apu)
- Cámara Uruguaya de Tecnologías de la Información (Cuti)
- Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública (Cainfo)
- Cotidiano Mujer
- Creative Commons Uruguay

- Data Uruguay
- Iniciativa Latinoamericana por los Datos Abiertos (Ilda)
- Instituto de Comunicación y Desarrollo (Icd)
- Mujer y Sociedad (MYSU)
- Observacom
- Red Global de Aprendizajes (RGA)
- Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual

## **Sector público**

- Administración Nacional de Telecomunicaciones (Antel)
- Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información (Agesic)
- Centro Nacional de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática (Cert.uy)
- Dirección Nacional de Telecomunicaciones (Dinatel)
- Fundación Ceibal
- InMujeres - Mides
- Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH)
- Ministerio de Educación y Cultura (Mec)
- Ministerio de Industria, Energía y Minería (Miem)
- Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE)
- Ministerio del Interior (MI)
- Mujeres y TIC
- Observatorio de Género
- Plan Ceibal
- Secretaría de Derechos Humanos
- Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP)
- Unidad Reguladora de Servicio de Comunicaciones (Ursec)
- Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales (URCDP)

<sup>i</sup> <https://www.gub.uy/uruguay-digital/comunicacion/publicaciones/agenda-uruguay-digital-2025>

<sup>ii</sup> <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19355-2015/82>

<sup>iii</sup> <https://miradordegobiernoabierto.agesic.gub.uy/SigesVisualizador/gu/o/GA/p/2267>

<sup>iv</sup> <https://catalogodatos.gub.uy/>